

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado o/o	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o			Fechas	o/o				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
9-11-923	70,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,15 y 25	9-11-923	555,00	Banco de España.....	500		557,00
9-11-923	70,15	» E, de 25.000 » »	70,20 y 30	5-11-923	237,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		238,00
9-11-923	70,10	» D, de 12.500 » »	70,10 y 30	20-10-923	250,00	Banco Hipotecario de España...	500		
9-11-923	70,10	» C, de 5.000 » »	70,10 y 25	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
9-11-923	70,10	» B, de 2.500 » »	70,10	8-11-923	173,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00	
9-11-923	70,10	» A, de 500 » »	70,10		150,00	Banco Español de Crédito.....	250		152,00
9-11-923	70,20	» G, de 100 » »	70,50	9-11-923	345,00	Unión Española de Explosivos...	100		345,00
9-11-923	70,20	» H, de 200 » »	70,50		87,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes	500		87,00
8-11-923	70,05	En diferentes series.....		9-11-923	34,50	carera España... (Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		21-6-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
8-11-923	83,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,70 y 60	9-11-923	291,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
9-11-923	83,70	» E, de 12.000 » »	83,70	8-11-923	300,00	Idem Norte de España.....	475		
9-11-923	84,25	» D, de 5.000 » »	84,50	9-11-923	200,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		
9-11-923	85,00	» C, de 4.000 » »	84,80			OBLIGACIONES			
9-11-923	85,00	» B, de 2.000 » »	84,80	6-11-923	357,00	Bonos del Banco de España.....	500		357,00
9-11-923	85,00	» A, de 1.000 » »	85,00	9-11-923	99,10	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,75
9-11-923	85,00	» G, de 100 » »	84,50	9-11-923	108,90	Idem Id. Id.....	500	5	99,05
9-11-923	85,00	» H, de 200 » »	84,50	2-11-923	74,50	Idem Id. Id.....	500	6	108,75
29-10-923	85,25	En diferentes series.....		9-11-923	91,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		7-11-923	77,25	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	5	
23-10-923	68,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		18-10-923	69,50	lladolid a Ariza.....	500	4 1/2	
5-11-923	87,00	» D, de 12.500 » »		20-1-923	63,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	4	
8-11-923	87,00	» C, de 5.000 » »		26-5-922	68,25	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3	
9-11-923	87,00	» B, de 2.500 » »		18-5-921	53,00	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	3	
9-11-923	87,00	» A, de 500 » »		18-11-920	62,00	4.ª serie.	500	3	
8-11-923	87,00	En diferentes series.....		20-1-923	59,50	5.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
3-11-923	94,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		8-11-923	85,50	Obligaciones	500		85,50
9-11-923	95,00	» E, de 25.000 » »		9-11-923	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
9-11-923	95,00	» D, de 12.500 » »		9-11-923	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
9-11-923	95,00	» C, de 5.000 » »		9-11-923	87,25	Idem Id. 1918.....	500		87,25
9-11-923	95,00	» B, de 2.500 » »	95,00	28-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
9-11-923	95,00	» A, de 500 » »	95,00			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
5-11-923	95,75	En diferentes series.....		4 por 100 perpetuo al contado.....	273,700				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		Idem fin corriente.....	»				
8-11-923	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem fin próximo.....	»				
5-11-923	95,50	» E, de 25.000 » »		4 por 100 amortizable.....	»				
9-11-923	95,75	» D, de 12.500 » »	94,70	5 por 100 amortizable.....	36,000				
9-11-923	94,60	» C, de 5.000 » »	94,50	Acciones del Banco de España.....	2,000				
9-11-923	94,80	» B, de 2.500 » »	94,50	Idem del Banco Hipotecario.....	»				
9-11-923	94,80	» A, de 500 » »	94,50	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	11,500				
7-11-923	95,00	En diferentes series.....	94,50	Azucarera.—Preferentes	34,500				
				Idem.—Ordinarias	»				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	41,000				
				Idem Id. al 6 %	25,500				
						CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
						París, a la vista cheque, 50.000 francos a			
						42,00 pesetas por 100 francos.—133.000 a 42,80			
						LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a			
						33,54 pesetas uno.—0.000 a 33,52.			
						NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars			
						7,87 uno.—2.500 a 7,04.—7.500 a 7,03.			
						ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,55			
						pesetas por 100 liras,			

Gaceta de Madrid.—Núm. 315. 11 Noviembre 1923. Anexo núm. I.—Página 360.

SUBASTAS

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Dispuesto por Real orden de 8 del actual que se anuncie concurso público para el arrendamiento de servicios personales de quién ha de realizar, por cuenta de la Hacienda, la recaudación en la provincia de Almería, de las contribuciones e impuestos del Estado, se inserta a continuación el pliego de condiciones a que ha de ajustarse el referido acto.

Pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1913, a que ha de ajustarse el arrendamiento de servicios para efectuar el de recaudación, en provincia de terminada, de las contribuciones e impuestos cuya exacción se verifica por medio de recibo talonario, del de cédulas personales y de los débitos a favor del Estado, cualquiera que sea su origen:

1.ª Se arriendan por medio de concurso público los servicios personales de quién haya de realizar por cuenta de la Hacienda la recaudación en la provincia de Almería de las contribuciones e impuestos del Estado, cuya exacción se verifique por medio de recibo talonario, del de cédulas personales, en la parte que corresponde a la Hacienda, y de los débitos de cualquier clase a favor del Estado, así como de todos los recargos legales.

Si el Gobierno, haciendo uso de autorización legal, concertará el pago de alguno de los tributos comprendidos en este contrato, quedará de hecho anulado en cuanto se refiera a la recaudación del tributo de que se trate, sin que tenga derecho el Recaudador a indemnización alguna, sucediendo lo propio cuando dejen de pertenecer al Estado los impuestos a que se refiere el artículo 3.º de la ley de 12 de Junio de 1911 sobre supresión del impuesto de Consumos, sal y alcoholes.

2.ª Servirá de base para este contrato el total importe del resultado general que arrojan los repartimientos individuales de las contribuciones rústica y pecuaria; urbana amillarada y urbana fiscal; y la matrícula de la contribución industrial y de comercio, con los recargos de todas clases, aprobados unos y otra para el año 1923-1924, cuyo permenor es como sigue:

Pesetas.

Por rústica y pecuaria, incluso los recargos...	2.782.069,97
Urbana amillarada, ídem ídem	461.299,94
Ídem ídem ídem	549.081,26
Industrial y de comercio, ídem ídem	1.868.163,73
Total base para el curso.	4.869.494,87

3.ª La Hacienda realizará directamente las anticipaciones de pago de cuotas y cargos que verifiquen los contribuyentes para beneficiarse con el importe del premio de cobranza, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales se llevará a efecto, interin otra cosa no se disponga, con arreglo a lo establecido en la Instrucción de 27 Mayo de 1884 y disposiciones posteriores.

4.ª El Recaudador percibirá en concepto de premio de cobranza de las contribuciones, impuestos y recargos expresados, el 4 por 100, abonable por las sumas que recaude por la cobranza voluntaria.

El premio de cobranza se abonará al Recaudador, previa liquidación practicada en la forma que determina el artículo 178 de la vigente Instrucción de Recaudación, fecha 26 de Abril de 1900.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones a que se refiere el artículo 5.º de la mencionada Instrucción de 26 de Abril de 1900 y el 45 de la de 27 de Mayo de 1884, sin opción a premio de cobranza alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los débitos referentes a conceptos no comprendidos en la condición primera, percibirá el Recaudador las dietas o premios señalados en cada ramo y en cada caso, en los Reglamentos e Instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen con arreglo al párrafo primero de esta condición.

Tanto los recargos de apremio como las dietas o emolumentos devengados en expedientes ejecutivos, los percibirá directamente el Recaudador de los contribuyentes, a excepción de los que correspondan a cédulas personales que le serán abonados en la forma determinada en las disposiciones vigentes. Los que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas a la Hacienda, se abonarán al Recaudador tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas a que asciendan con sujeción a lo establecido en el artículo 131 de la misma Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que tenga derecho a percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

5.ª El Recaudador de la provincia nombrará el número de Recaudadores auxiliares y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, dando conocimiento de estos nombramientos a la Tesorería de Hacienda de la provincia a los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del referido Recaudador, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente a los preceptos de la Instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

6.ª Es obligación del Recaudador

el extender gratuitamente los recibos de las contribuciones e impuestos, como operación derivada del cargo que desempeña, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910.

7.ª El Recaudador se obliga a ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias, notoriamente reconocidas como tales y probadas a satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidieren, las cantidades que tenga recaudadas de los contribuyentes, en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, presentando relación expresiva de las que se hayan hecho efectivas, en cada distrito municipal con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos libros de cobranza.

Al liquidar sus cuentas trimestrales se les obligará a ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de la recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido a hacerlos efectivos en la forma prevenida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el Recaudador, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignán en la cláusula 13 de este pliego de condiciones. Las cuentas indicadas se presentarán en la Tesorería de Hacienda el día que por la misma fuere señalado y en la forma y con la división que establece el artículo 171 de la misma Instrucción, practicándose la liquidación de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 173, modificados como aquel por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910.

8.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, a los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, empezarán a contarse desde la fecha que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al Recaudador de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos o Comisiones de evaluación el hacer la declaración de partidas fallidas, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva e inscripción de las fincas embargadas, y en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al Recaudador. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha Instrucción, deberá recurrir por escrito al Delegado de Hacienda en la provincia, en demanda de que remueva las resistencias u obstáculos de la demostra, debiendo asimismo acudir en alzada o recurso de queja a la Dirección general del Tesoro público si sus demandas no fueren atendidas.

9.ª La cobranza de las contribuciones e impuestos expresados la efectuará el Recaudador con sujeción

a las Leyes y Reglamentos vigentes o que en lo sucesivo se dicten, y serán aplicables a aquél todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de los Recaudadores de zona y Agentes, salvo aquello en que hubiese estipulación en contrario en este contrato.

10. La duración de este contrato será por tiempo indefinido; pero pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirle en cualquier momento, sin que tenga derecho el Recaudador a indemnización alguna ni a ulterior recurso.

Por su parte el Recaudador, pasado el primer año, podrá también renunciar a su contrato, cesando al serle admitida la renuncia por el Ministro.

11. La fianza que ha de prestar el Recaudador, que se constituirá precisamente en metálico o en efectos de la Deuda pública, será de la cuantía ofrecida por la entidad o persona a quien se adjudique el servicio, pero nunca inferior a la mitad del importe de un trimestre de las contribuciones y recargos que especialmente se mencionan en la condición 2.ª, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen o estado general de los repartimientos y matrículas de todos los distritos municipales de la provincia, fianza que asciende a la suma de pesetas 698.551,23.

Dicha fianza ha de constituirse en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general del Tesoro público.

El Recaudador queda obligado a ampliar la referida fianza en los casos previstos por el art. 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

12. Contra los Agentes subalternos del Recaudador y las fianzas por ellos prestadas tendrá aquél la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que le adeudaren pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto las certificaciones de alcances que expida el Recaudador servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición primera transitoria de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

13. Sin perjuicio de la reserva por parte de la Administración de rescindir este contrato, pasado el primer año, conforme a lo establecido en la condición 10, procederá también la rescisión durante el primer año por incumplimiento del contrato por el Recaudador, siendo principalmente motivos de ella:

1.º El no verificar el Recaudador en los plazos señalados en el presente pliego, así los ingresos a que éste le obliga como la formación y presentación de los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda; y

2.º Las infracciones de preceptos administrativos contenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 que, en atención a su importancia o a su reiteración, sean estimadas por el Ministerio de Ha-

cienda como causas bastantes para la rescisión indicada.

Esta será declarada por el Ministerio de Hacienda, previos los informes de las Direcciones generales del Tesoro público, de lo Contencioso y del Consejo de Estado.

Declarada la rescisión del contrato, por alguno de los dos motivos indicados, el contratista quedará obligado, aparte de las responsabilidades en que hubiere incurrido con arreglo a la Instrucción de Recaudación y de los descubiertos que se le liquiden, a indemnizar a la Hacienda de los perjuicios que con ocasión de la rescisión se le causen y que se fijan en el importe de la tercera parte del cargo del trimestre inmediato anterior; aplicándose al pago de todas esas responsabilidades la fianza, que desde luego tendrá ingreso en el Tesoro, y si no fuere bastante, los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que pertenezcan a aquél, sin perjuicio del derecho del dueño de la fianza a reclamar de la Hacienda el abono de la diferencia que a favor del mismo pudiera resultar entre el valor de la misma al ser adjudicada a la Hacienda y el importe de las responsabilidades que definitivamente se liquiden al Recaudador.

14. Terminado el contrato de arrendamiento, se acordará la cancelación y devolución de la fianza prestada por el Recaudador, en la forma y en los plazos que establece el último párrafo del artículo 24 de la repetida Instrucción de 26 de Abril de 1900, o en la que, así para este extremo como para los demás comprendidos en este pliego de condiciones, determine la Instrucción que se apruebe con carácter definitivo para este servicio.

15. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará por lo menos con quince días naturales de anticipación a aquél en que haya de celebrarse el acto en que se celebre el acto en el *Boletín Oficial de la provincia de Almería*.

16. El acto de concurso tendrá lugar a las doce del día 29 de los corrientes en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte, además del Subdirector primero y del Jefe de la Sección de Recaudación de este Centro, el Interventor general y el Director de lo Contencioso del Estado, con asistencia del Notario público que corresponda.

El mismo día y a la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Almería ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda como presidente, del Interventor, del Tesorero y de un Abogado del Estado, con asistencia de Notario público, citado previamente.

17. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce a las doce y media, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase... con sujeción al modelo que se acompa-

ña a este pliego de condiciones.

18. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y, por separado, se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos o Sucursal en Almería el importe del 2 por 100 de la cantidad a que asciende un trimestre de las contribuciones y recargos a recaudar en la provincia, por los conceptos referidos, según la base establecida en la condición segunda de este pliego: 2 por 100 que importaría la suma de 24.342,48 pesetas, cuyo depósito podrá constituirse en metálico o en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

19. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose, acto seguido, a la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda en Almería, una vez terminada la admisión y lectura de proposiciones en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta redactada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, a la Dirección general del Tesoro.

20. La Dirección general del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso de dicho Centro, y las que reciba de la Delegación de Hacienda en Almería, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente a los intereses del Tesoro, o no admitirá ninguna de las presentadas si lo juzgare oportuno.

21. Declarada la adjudicación, se notificará en forma legal al interesado, a fin de que preste la fianza definitiva, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose a los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

22. Si el adjudicatario dejase de constituir la fianza definitiva, o requerido para ello dejase de otorgar la escritura correspondiente, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

23. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y el de la Dirección de lo Contencioso.

cioso del Estado. Aprobada aquella, otorgado el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda en la provincia de Almería el testimonio de dicha primera copia de la escritura, que quedará unida a su expediente en la Dirección general del Tesoro, el Delegado posesionará al Recaudador y le dará a conocer a los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los gastos de la escritura de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse a la Delegación de Hacienda en la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, fecha..., o en el *Boletín Oficial* de la provincia de... en... de..., relativos al arrendamiento de servicios para efectuar el de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado que se realizan por recibo talonario, expendición y cobranza de las cédulas personales y cobro de débitos a favor de la Hacienda, en la provincia de..., se compromete a prestar los mencionados servicios, mediante la retribución que dicho pliego establece, con sujeción estricta a los requisitos y condiciones expresados en el mismo, obligándose a prestar como fianza definitiva del contrato la suma de... (en letra) pesetas; a cuyo fin se acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 8 de Noviembre de 1923.
El Director general, Juan Ródenas.
S—1787

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Rectificaciones.

En la GACETA del 6 del actual, en el Anexo núm. 1, página 346, en el anuncio de subasta correspondiente a la reparación de los kilómetros 595 al 607 y variación de la carretera de Madrid a La Coruña, dice: "... y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba", y debe decir "... y en la Jefatura de Obras públicas de Coruña".

Madrid, 7 de Noviembre de 1923.—
El Director general, Valenciano.
S—

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 del actual, en su Anexo núm. 1, página 359, en el anuncio de subasta de reparación de los kilómetros 420 al 429 de la carretera de Madrid a Francia (Huesca), dice: "... cuyo presupuesto asciende

a 42.277,86 pesetas", y debe decir: "402.277,86 pesetas".

Madrid, 8 de Noviembre de 1923.—
El Director general, Valenciano.
S—

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 del actual, en su Anexo núm. 1, página 347, en el anuncio de subasta de reparación en los kilómetros 442 al 448 de la carretera de Adanero a Gijón (Oviedo), dice: "... y la fianza provisional es de 2.955 pesetas", y debe decir: "3.955 pesetas".

Madrid, 9 de Noviembre de 1923.—
El Director general, Valenciano.
S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALBACETE

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 23 del actual se admitirán en la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las provincias de Valencia, Alicante, Murcia, Jaén, Granada, Ciudad Real y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo en recargos de los kilómetros 138 al 144 de la carretera de Cuenca a Albacete, cuyo presupuesto asciende a 61.477,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 3.074 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura, situada en la calle de Martínez Villena, número 43, el día 28 del corriente mes, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Albacete, 6 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.
S—2255

Hasta las trece horas del día 23 del actual se admitirán en la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las provincias de Valencia, Alicante, Murcia, Jaén, Granada, Ciudad Real y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 de la carretera de Albacete a Iniesta por Cuevas Yermas, cuyo presupuesto asciende a 31.337,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 1.567 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura, situada en la calle de Martínez Villena, número 43, el día 28 del corriente mes, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de

manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Albacete, 6 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.
S—2256

Hasta las trece horas del día 23 del actual se admitirán en la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las provincias de Valencia, Alicante, Murcia, Jaén, Granada, Ciudad Real y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 18,88 al 25,217 de la carretera de Ayora a Albacete, cuyo presupuesto asciende a pesetas 15.823,48, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de pesetas 792.

La subasta se verificará en esta Jefatura, situada en la calle de Martínez Villena, número 43, el día 28 del corriente mes, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Albacete, 6 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.
S—2257

DISTRITO FORESTAL DE ALICANTE

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, número 247, correspondiente al 5 del actual, se inserta el anuncio de subasta, para el amojonamiento del monte "Fraile y Estallador", situado en el término municipal de Biar y las condiciones generales y económicas y facultativas que han de regir en la misma.

La subasta tendrá efecto el día doce (12) del próximo mes de Diciembre, a las diez (10) horas del mismo, en las oficinas del Distrito forestal de Alicante (Mayor, 47), bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del mismo, y el tipo de subasta, dos mil cuarenta y una pesetas noventa y siete céntimos (2.041,97 pesetas), y el número de hitos de piedra que se han de colocar, ciento cincuenta y siete (157), de ellos tres (3) de primer orden y ciento cincuenta y cuatro (154) de segundo orden, de las dimensiones y forma que prescribe la Real orden de 16 de Mayo de 1882.

Lo que se hace público en cumplimiento a la Real orden circular de 6 de Octubre de 1923.

Alicante, 5 de Noviembre de 1923,
El Ingeniero Jefe, Nicasio Mira.
S—2258

DISTRITO FORESTAL DE CACERES

A las once horas del día 24 de los corrientes tendrá lugar en la Alcaldía de Monroy y en las oficinas del Distrito forestal, Hernán

Cortes, 7, 2.º, la subasta para enajenar el aprovechamiento de labor en siembra del monte denominado "Los Términos", sito en el término municipal de Monroy y perteneciente a sus propios.

La subasta será triple y simultánea, por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones vigentes, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de 840 hectáreas, siendo el tipo de tasación 14.700 pesetas, ascendiendo a 201,65 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los diez días, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1923.
El Ingeniero Jefe, Andrés Tornos Lafitte. S-2260

FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 20 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica la primera subasta para contratar el suministro de papel continuo para la elaboración de precintos de achicoria, que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica durante el año 1923.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, estando también de manifiesto el citado pliego en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde se les facilitará cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo de proposición que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado; enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública 100 resmas de papel blanco continuo satinado de 44 por 64 centímetros, tamaño A; 110 resmas de papel de igual clase de 40 por 56, tamaño B y 150 de la misma clase de papel de 56 por 80, tamaño

destinado a la elaboración de precintos de achicorias y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma de la primera clase expresada; por el de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma de la segunda clase expresada y por el de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma de la tercera clase expresada, ascendiendo el total importe del servicio a la suma de... pesetas... céntimos (en letra) y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas de Don..., sita en.....

(Fecha y firma del interesado.)
Madrid, 8 de Noviembre de 1923.
El Administrador, José R. Sedano.
S-2262

INTENDENCIA DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DEL FERROL

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra de las gabarras "K2" y "K3", perdidas en Malpica y Cuño (Camarinas), respectivamente, que el día 17 de los corrientes, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Comandancia de Marina de La Coruña la subasta para la venta de dichas gabarras con arreglo a los pliegos de condiciones publicado en el Diario Oficial del Ministerio de Marina de 31 del mes último, Boletines Oficiales de La Coruña y Vizcaya de 23 y 20, respectivamente, del mismo mes, y puestos de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y Comandancias de Marina del Ferrol, La Coruña y Bilbao.

Arsenal del Ferrol, 7 de Noviembre de 1923.—El Comisario, Andrés C.
S-2261

DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES DE LA PRIMERA ZONA PEGUARÍA

Necesitando adquirir este Depósito las prendas menores de vestuario y efectos de equipo de ganado que a continuación se expresan, se hace público para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta el día 9 del mes actual, debiendo tener presente las condiciones que siguen, cuya conformidad ha de hacerse constar en los pliegos correspondientes, que serán entregados en la oficina de Mayoría antes de las doce de la mañana del citado día.

En las proposiciones se hará constar:

Primera. Tiempo por el que mantienen los precios ofrecidos.

Segunda. Tiempo máximo de la entrega de la construcción

Tercera. Depositarán en la caja del Cuerpo el 10 por 100 del importe total, como fianza al cumplimiento de lo que ofrezcan, que será perdida en caso de incumplimiento por parte de los constructores.

Cuarta. Las prendas y efectos han de ser de producción nacional, serán puestas en el almacén, libres de todo gasto, y serán de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios y la devolución de modelos.

Quinta. El pago se hará por riguroso turno de acreedores, con arreglo a la Real orden circular de 13 de Octubre de 1917 (C. L. núm. 209)

Prendas y efectos que se citan:

40 pares de estribos; 195 cinchuelos; 170 filetes; 70 montantes de filete (bridones con riendas); 209 bruzas; 500 camisas; 500 calzoncillos; 100 pares de zapatos; 28 chalecos de Bayona; 400 toallas; 600 pañuelos, y 400 tirillas.

Alcalá de Henares, 3 de Noviembre de 1923 S-2369

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE TEJUAN NUM. 1

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas que a continuación se relacionan, se anuncia por el presente a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta el día 10 del mes de Noviembre próximo, teniendo en cuenta que el envío y devolución de modelos será de cuenta de los concursantes, y el importe de este anuncio de aquellos a quienes se adjudique la construcción.

Prendas que se citan:

10.000 pares de alpargatas; 2.000 pares de vendas azules; 545 bruzas; 85 acciones, estribos; 385 morrales de pienso y 274 juegos de correas de grupa.

Tehuán, 28 de Octubre de 1923.
S-2308

REGIMIENTO DE INFANTERIA CERINOLA NUM. 42

Necesitando adquirir este Cuerpo prendas y efectos para la tropa, según detalle que se publica en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, se hace público para general conocimiento de los constructores que deseen concursar.

Melilla, 7 Noviembre 1923.—El Comandante Mayor, César Marin.—Visto bueno, El Coronel, Morales.

S-2263

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE GERONA

Ignorándose el paradero de D. Benito Franco García, Maestro de Pri-

mera enseñanza elemental, natural de Baños de Cerrato (Venta de Baños), provincia de Palencia, por medio del presente anuncio, se le cita para que comparezca ante la Secretaría de este Instituto, cualquier día laborable de diez a trece, dentro de los quince días al que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de subsanar error en el expediente para la expedición de su título de Maestro de primera enseñanza elemental.

Gerona, 6 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Antonio Roça.—Visto bueno, El Director, Juan Camps.

P—6417

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario con interés de 180 pesetas en metálico, constituido por D. Francisco Morcillo González en esta Caja Sucursal de Depósitos el 4 de Septiembre de 1919, bajo los números 402 de entrada y 10.850 de registro para garantizar el servicio de conducción del correo entre la Oficina del ramo de Baza y su estación férrea, y a disposición del ilustrísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se hace público por el presente conforme dispone el artículo 48 en relación con el 41 del Reglamento de dicha Caja fecha 23 de Agosto de 1893, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses sin que la persona en cuyo poder se encuentre le presente en esta Oficina y haga reclamación de tercero, quedará nulo y sin valor ni efecto alguno, procediéndose a dar ingreso en las arcas del Tesoro la citada cantidad y sus intereses, por estar rescindido el contrato, con pérdida de la citada fianza.

Granada, 5 de Noviembre de 1923.—P. A., Antonio Prieto.

P—6418

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCOY

D. José Almiñana Agulló, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos a la contribución urbana correspondientes al cuarto trimestre de 1921-22 y anteriores, embargué a D. Agustín Botella Montagud, de paradero y existencia desconocidos, dos porciones de casa habitación, situadas en esta ciudad, calle de la Virgen de Agosto, número 43 moderno, y la otra porción situada también en la finca mencionada, la que en virtud de obras practicadas quedó agrupada a la casa número 40 moderno de la calle de San Agustín de esta población, estas porciones de finca responden de 102,30 pesetas, por principal, recargos y costas, teniendo un valor en junio, según capitalización practicada, de 850 pesetas.

Que las mencionadas porciones de fincas está libres de gravámenes, y en providencia del día de ayer he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi

presidencia, a las diez horas del día 3 de Julio próximo, en el local de esta recaudación, calle de Santa Rita, número 44, siendo posturas admisibles, previo el depósito correspondiente, las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Y dada la cualidad de dicho deudor e ignorándose quién pueda representarle legítimamente, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue a conocimiento del referido deudor.

Alcoy a 6 de Junio de 1923.—El Recaudador P—3575

D. José Almiñana Agulló, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos a la contribución urbana correspondientes al segundo semestre de 1922-23, embargué a D. Antonio Miró Jordá, de paradero y existencia desconocidos, dos porciones de casa habitación, de la situada en esta población, calle de San Agustín, números 27 antiguo y 26 moderno de Policía, cuyas porciones responden a 78,77 pesetas, por principal recargos y costas, teniendo un valor en junio, según capitalización practicada, de 543,75 pesetas.

Que las reseñadas porciones de finca están libres de gravámenes, y en providencia del día de ayer, he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, a las once horas del día 3 de Julio próximo, en el local de esta recaudación, calle de Santa Rita, número 44, siendo posturas admisibles, previo el depósito correspondiente, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Y dada la cualidad de dicho deudor e ignorando quién pueda representarle legítimamente, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue a conocimiento del referido deudor.

Alcoy a 26 de Junio de 1923.—El Recaudador. P—4575

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LIRIA

D. Francisco Zorita Soriano, Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de territorial, en este término municipal, correspondientes al cuarto trimestre de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 30 de Marzo último la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Nombre de los deudores.

Rafael Arnau Romero, 23,99 pesetas.

Crescencio Anselmo Expósito, 9,70.

José Badía Sánchez, 48,88.

José Calvet Moya, 13,84.

Vicente Celda Romero, 20,38.

Inés Cortell Martínez, 68,72.

Rafael Cortell Rocher, 30,48.

María de los Angeles Dolores, 7,65.

Rafael Deltoro Arnau, 41,97.

Ramón del Toro Zurriaga, 79,16.

Ramón Escrig Navarro, 14,67.

Manuel Idrach Rozalen, 19,76.

Francisco Ibáñez Rozalen, 86,90.

Francisco Martínez Calvet, 54,50.

Celestino Martínez Rozalen, 136,93.

Gracia Martínez Rozalen, 139,46.

Eusebio Mániz Rozalen, 57,59.

Agustín Montolio Rozalen, 128,91.

Vicente Navarro Rodrigo, 123,78.

Francisco Navarro Rozalen, 5,93.

Juan Navarro Rozalen, 25,42.

Javier Navarro Rozalen, 79,15.

Severino Rodríguez Tortajada, 12,84.

Miguel Rodríguez Sanchis, 63,52.

Rosa Romero Dolz, 21,47.

José Romero Giménez, 34,67.

Evaristo Romero Hernández, 41,76.

Francisco Romero Martínez, 18,34.

Francisco Romero Rozalen (menor), 56,88.

Rosa Romero Sanchis, 5,86.

José Rozalen Arnau, 21,32.

Ramón Rozalen Deltoro, 87,79.

Rosa Rozalen Ibáñez, 36,52.

Vicente Rozalen Ibáñez, 102,31.

Leonor Rozalen Soter, 49,39.

José Rubio Cortell, 8,74.

Francisco Sánchez Gómez, 138,25.

Miguel Sánchez Gómez, 67,34.

Andrés Sánchez Martínez, 5,79.

Miguel Sánchez Martínez, 38,81.

Gustodio Sánchez Navarro, 43,50.

Juan Sánchez Romero, 44,31.

Dolores Sánchez Rozalen, 8,47.

Felipe Sánchez Rozalen, 78,71.

Vicente Tortajada Rozalen, 11,85.

Constante Tortajada Teruel, 25,37.

Victoriano Tárrega Navarro, 46,62.

Teresa Zurriaga, 15,93.

Ramón Osca Molina, 44,71.

Dionisio Estellés Albert, 68,36.

José Estellés Albert, 89,67.

Angel Berga Martínez, 12,56.

Casildo Guillén Hernández, 9,84.

Suseno Guillén Hernández, 3,95.

Manuel Guillén Hernández, 38,74.
 Francisco Guillén Hernández, 11,57.
 Rosa Martínez Navarro, herederos, 28,39.
 José Martínez Berga, 35,32.
 Ramón Martínez Martínez, 23,15.
 Nicolás Martínez Lázaro, herederos, 25,68.
 Francisco Martínez Romero, 62,37.
 El mismo, 13,64.
 José Martínez Romero, 12,51.
 Manuela Martínez Romero, 30,76.
 Vicente Martínez Romero, 10,35.
 Rosa Martínez Rubio, 19,56.
 Gracia Romero Hernández, 25,83.
 José Romero Martínez (Curro), 53,95.
 Trinitario Romero Martínez, 27,85.
 Pascual Romero Navarro, 26,72.
 Miguel Romero Navarro, 137,17.
 Ramona Romero Sierra, 26,70.
 José Sancho Sierra, 24,36.
 Ramona Sierra Berga, 35,49.
 Manuela Sierra Martínez, 98,62.
 Silverio Sierra Sancho, 28,83.
 Mariano Zapater Martínez, 56,78.
 Francisco Zapater, 33,49.
 Miguel Zapater Martínez, 27,80.
 Blas Agustí Agustí, 69,85.
 Ramón Agustí Blay, 24,81.
 Marcelino Agustí Jordán, 66,77.
 Justo Agustí Sierra, 74,61.
 Vicente Agustí Sierra (Alforja), 54,36.
 Mariano Alambiaga Berga, 25,48.
 María Arnal Roca, 15,72.
 José Arnal Rozalen, 17,36.
 Vicente Bernad Agustí, 88,27.
 Pascuala Bernad Agustí, 10,46.
 Vicente Bernad Agustí, 49,68.
 Gregorio Bernad Agustí, 33,39.
 Salvador Bernad Pascual, 98,76.
 Salvador Bernad Sierra, 24,52.
 José Cabo Agustí, 44,75.
 Matías Cabo Rozalen, 58,69.
 Joaquín Giménez Climent, 17,65.
 Silverio Giménez Climent, 17,56.
 José Giménez Rodrigo, 84,92.
 Hilario Rodrigo, herederos de Agustín, 38,32.
 Mariano Izquierdo Navarro, 35,49.
 José Izquierdo Bernat, 47,51.
 Vicente Pascual Agustí, 16,40.
 Antonio Roca Conejos, 19,38.
 Manuela Romero Gimeno, 108,94.
 Concepción Romero Romero, 72,76.
 Rosa Rozalen Calvet, 6,87.
 Dionisio Sánchez Martínez, 105,22.
 Pedro Sánchez Navarro, 113,61.
 Miguel Sierra Romero, 20,43.
 Micaela Sierra Bernad, 104,02.
 Silverio Vidal Bernad, 17,54.
 José Zurriaga Bernad, 16,44.
 Andrés Zurriaga Bernad, 21,85.
 Vicente Zurriaga Bernad, 52,41.
 Andrés Zurriaga Bernad, 47,78.
 Mariano Zurriaga Blay, 268,85.
 Mariano Zurriaga Vidal, 78,36.
 Salvador Calvet Blasco, 134,40.
 Teresa Pérez Gil, 28,90.
 Joaquín Domínguez Dolz, 502,46.
 Joaquín Arazo Domínguez, 516,03.
 Vicente Gil Domínguez, 18,97.
 Juan Navarro Domínguez, 289,64.
 Ramón Navarro Domínguez, 446,45.
 Mariano Navarro Ros, 46,39.
 Vicente Ros Palanca, 28,56.
 Francisco Ros Palanca, 25,38.
 Vicente Ballester Castillo, 72,90.
 Vicente Ros Celma, 20,31.
 Javier Ros Palanca, 20,54.

Rafael Martínez Martínez, 46,73.
 Matías Pascual Pascual, 38,66.
 Leonor Navarro Domínguez, 30,53.
 Vicente Pilarich Cervera, 36,75.
 Rosa Martínez Rozalen, 19,82.
 Ramona Sánchez Berga, 7,51.
 Miguel Sánchez Rozalen, 20,99.
 Vicente Sánchez Blasco, 2,55.
 Miguel Martínez Berga, 5,58.
 Nicasio Fernández Lázaro, 8,08.
 Evaristo Romero Navarro, 10,58.
 Gracia Martínez Rozalen, 27,67.
 Juliana Rozalen Tortajada, 48,90.
 Mariano Cortell Bou, 7,80.
 Vivente Rozalen Ibáñez, 24,67.
 Javier Navarro Rozalen, 16,39.
 Mariano Cortell Bou, 5,76.
 Julia Deltoro Romero, 5,80.
 La misma, 72,74.
 José Romero Zapata, 10,87.
 Salvador Sánchez Dolz, 7,84.
 José Bello Berga, 4,74.
 María de los Angeles, 8,74.
 Vicente Casañy Chapa, 24,67.
 Eugenio Deltoro Romero, 2,80.
 Ramón Escrig Rozalen, 3,22.
 Antonio Romero Hernández, 3,85.
 Florentín Sánchez Ruiz, 5,72.
 Gracia Martínez Rozalen, 7,48.
 Manuel Martínez Rozalen, 5,80.
 Mariano Cortell Bou, 6,94.
 Rosa Sánchez Sánchez, 7,75.
 José Navarro Rozalen, 18,47.
 Juliana Deltoro Romero, 3,80.
 Javier Navarro Izquierdo, 2,86.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Madrid, en Liria, a 4 de Junio de 1923.—El Agente, Francisco Zorita. P—4526

Cuarto trimestre de 1922-23 y atrasos al año 1903.

D. Francisco Zorita soriano, Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial en este término municipal correspondientes a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose pactado con fecha 26 de Marzo la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bie-

nes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres y apellidos de los deudores.

Vicenta Antonia García, 72,76 pesetas.
 Miguel Albalat, 87,55.
 Francisco Albalat Cirera, 86,30.
 Teresa Albalat Cirera, 21,73.
 Vicente Albalat Comeche, 8,62.
 Antonio Albalat Domingo, 57,54.
 Francisco Albalat Gimeno, 5,72.
 Josefa Albalat Herrero, 255,31.
 Basilio Albalat Herrero, 21,36.
 Julián Albalat Herrero, 30,15.
 Francisco Albalat Mániz, 188,58.
 Tadeo Albalat Mániz Parra, 148,73.
 Tadeo Albalat Mániz Parra, 148,73.
 Manuel Albalat Mateo, 147,65.
 Manuel Albalat Vicente, 27,16.
 Gil Alcaide, 20,31.
 Andrés Alcaide Cirera, 188,37.
 Justo Alcaide Cirero, 189,23.
 Joaquín Alcaide Cirero, 97,16.
 Joaquín Alcaide Ibáñez, 63,30.
 Jaime Alcaide Ibáñez, 76,85.
 Miguel Alcaide Martínez, 18,74.
 Vicente Alcaide Martínez, 108,95.
 Joaquín Alcaide Marz, 78,34.
 Pascual Alcaide Marz, 97,63.
 Vicente Alcaide Freiguet, 34,53.
 Vicente Aparici Cirera Gavilá, pesetas 105,37.
 José Aparici Domingo, 155,73.
 Norberto Aparici Gimeno, 96,84.
 Antonio Aparici Navarrete, 98,92.
 Isabel Aparici Navarrete, 75,47.
 Rafael Aparici Navarrete, 109,76.
 Francisco Aragón Cirera, 24,53.
 Miguel Asensi Flor, 63,04.
 Florián Ballester Mániz, 7,54.
 Federico Blanco Alonso, 39,83.
 Miguel Bonet Blanco, 28,26.
 Francisco Cabanes Cirero, 106,51.
 José Cabanes Cirera, 106,51.
 José Cabanes Cirera, 21,13.
 Vicente Cabanes Jorge, 12,74.
 Joaquín Cabanes Masión, 9,04.
 Jorge Cabanes Masión, 5,54.
 Salvador Cabanes Orero, 47,40.
 Teresa Cabanes Ribas, 48,83.
 Simeón Cabanes Silvestre, 52,74.
 Vicente Cabanes Masión, 39,92.
 Gaspar Candel Domingo, 68,18.
 Francisco Candel Ibáñez, 65,74.
 Ramón Candel Mániz, 23,80.
 Bautista Candel Cervéron, 38,74.
 Angela Cirera Colanda, 48,84.
 Fermín Cirera Lázaro, 73,80.
 Casimiro Cervéron Aparici, 43,62 pesetas.
 Jaime Cervéron Caudet, 7,71.
 Manuel Cervéron Caudet, 24,36.
 Salvador Cervéron Caudet, 28,45.
 Juan Cervéron Comeche, 8,21.
 Antonio Cervéron García, 139,57.
 Félix Cervéron García, 156,64.
 Félix Cervéron Mániz, 26,91.
 Vicente Cervéron Mániz, 118,76.
 Domingo Cervéron Martínez, 158,74.
 Javier Cervéron Martínez, 75,38.
 Joaquín Cervéron Martínez, 78,32.
 Mariano Cervéron Navarrete, 10,36.
 Amalia Cervéron Porter, 48,29.
 Casimiro Cervéron Porter, 34,65.
 A. Pedro Cervéron Ribal, 129,34.

A. de Valentín Cerverón Ribot, 30,63.
 José Cerverón Ribot, 149,82.
 Silvestre Cerverón Ribot, 269,37.
 Francisco Cerverón Sanz, 66,43.
 Esperanza Civera Bruno, 16,25.
 Esteban Civera Bruno, 176,57.
 Isidro Civera, herederos, 147,18.
 Joaquín Civera Albalat, 197,34.
 José Civera de Agustín, 598,07.
 Joaquín Civera Alcaide, 121,36.
 Agustín Civera Gómez, 40,51.
 María Civera Aparici, 48,64.
 Manuel Civera Bonet, 176,27.
 Miguel Civera Cabanes, 27,62.
 Juan Civera Capilla, 39,53.
 Pascual Civera Cerverón, 36,45.
 Vicente Civera Cerverón, 159,82.
 Peregrín Civera Civera, 36,24.
 Manuel Civera Comeche, 56,62.
 Joaquín Civera Caudet, 56,57.
 Amparo Civera Domingo, 365,39.
 Joaquín Civera Domingo, 130,63.
 Simeón Civera Domingo, 84,50.
 Vicente Civera Domingo, 96,82.
 Rafael Civera Herrero, 57,18.
 Tomás Civera Ibáñez, 79,65.
 José Civera Masián, 117,45.
 Francisco Civera Mañes, 27,36.
 Salvador Civera Mañes, 29,84.
 Antonio Civera Martínez, 175,52.
 María Civera Marz, 54,27.
 Martín Civera Marz, 23,51.
 Salvador Civera Marz, 78,64.
 Carlos Civera Navarrete, 77,46.
 Antonio Civera Pérez, 80,82.
 Luis Civera Pérez, 192,71.
 Pascual Civera Prados, 154,63.
 Francisco Civera Ribas, 92,85.
 Antonio Civera Rodrigo, 179,37.
 Tomás Civera Romero, 164,86.
 Leandro Civera Vembrisilla, 23,66.
 Ramón Civera Vicente, 22,71.
 Pascual Comeche Caudet, 70,37.
 Vicente Comeche Civera, 68,45.
 María Comeche Civera, 107,28.
 Vicente Comeche Civera, 84,67.
 José Comeche Comeche, 43,29.
 Patricio Comeche Comeche, 366,04.
 Tomasa Comeche Comeche, 7,28.
 Antonio Comeche Ferrer, 73,52.
 Bruno Comeché Gabarda, 135,67.
 Joaquín Comeche García, 114,28.
 Bautista Comeche Ibáñez, 53,65.
 José Comeche Martín, 64,18.
 Victoriano Comeche Martínez, 29,36.
 Hilario Comeche Macián, 64,21.
 Vicente Comeche Moreno, 114,24.
 Roque Chiva, 65,18.
 Manuel Chiva Pérez, 98,22.
 Francisco Domingo Albalat, 93,84.
 Tomás Domingo Alcayde, 23,07.
 Jaime Domingo Civera, 136,53.
 Bernardo Domingo Civera, 195,64.
 Tomás Domingo Civera, 97,33.
 Ignacio Domingo Civera, 97,46.
 Manuel Domingo Civera, 39,60.
 Desamparados Domingo Celobí, pe-
 sas 215,81.
 Andrés Domingo Domingo, 19,15.
 Ignacio Domingo Domingo, 92,27.
 Tomás Domingo Domingo, 34,52.
 Miguel Domingo Gabarda, 43,27.
 José Domingo Jimeno, 144,56.
 Justo Domingo Jimeno, 52,07.
 Pascual Domingo Jimeno, 73,40.
 Manuel Domingo Huerta, 9,38.
 Vicente Domingo Mañes, 67,12.
 Francisco Domingo Silvestre, 83,34.
 Vicente Domingo Marz, 164,53.
 Joaquín Domingo Osero, 17,26.
 Mariano Domingo Osero, 169,66.

Joaquín Domingo Herrero, 119,18.
 Joaquín Domingo Herrero, 119,18.
 Francisco Domingo Sanz, 106,72.
 Agustín Domingo Vicente, 28,36.
 Romualdo Jambel, 62,07.
 María Jambel Romero, 68,27.
 Joaquín Ferrer Ibáñez, 79,86.
 Manuel Ferrer Sanz, 628,70.
 Cleto Ferrer Sanz, 63,35.
 Joaquín Gabarda Aparici, 432,46.
 Félix Gabarda Civera, 220,34.
 Francisco Gabarda Civera, 5,61.
 José Gabarda Civera, 12,40.
 Manuel Gabarda Comeche, 83,18.
 Julián Gabarda García, 42,74.
 Vicente Gabarda Juan, 75,60.
 Agustín Gabarda Martínez, 153,44.
 Francisca Gabarda Pérez, 80,15.
 Juan Gabarda Verdes, 167,52.
 José Gabarda Vicente, 22,23.
 Mariano Gabarda (Viuda de), 13,36.
 Matías García (Viuda de), 88,39.
 Salvador García Aguilar, 21,47.
 Vicente García Comeche, 18,46.
 Mariano García Jorge, 52,90.
 Cayetano García Vicente, 68,73.
 Salvador García Vicente, 83,26.
 Juan Gijón Cervera, 69,83.
 Francisco Gil Judán, 36,50.
 Vicente Gimeno Robledo, 153,35.
 Juan Gimeno Caudet, 153,35.
 José Gimeno Cervera, 81,66.
 Francisco Gimeno Comeche, 48,29.
 Vicente Gimeno-Comeche, heredo-
 ros, 23,20.
 Manuel Gimeno Domingo, 80,82.
 Pascual Gimeno Domingo, 71,26.
 Mariana Gimeno Gimeno, 82,50.
 Miguel Gimeno Ibáñez, 153,47.
 Severino Gimeno Midalles, 22,54.
 Toribio Gimeno Miralles, 16,63.
 Jenaro Gimeno Rochina, 25,30.
 Cándida Gimeno Rubio, 59,67.
 Juan Gimeno Sanz, 36,54.
 Atanasio Gómez Pascual, 65,37.
 Manuel Herrero Comeche, 193,35.
 Rafael Herrero Comeche, 18,46.
 Francisco Herrero Gimeno, 114,81.
 Manuel Herrero Pastor, 149,07.
 José Herrero Sanz, 384,26.
 Manuel Herrero Sanz, 176,53.
 Pedro Herrero Sanz, 32,62.
 Joaquín Herrero Verdell, 243,24.
 Antonio Ibáñez, 104,55.
 Gaspar Ibáñez Albolot, 53,24.
 Domingo Ibáñez, 302,63.
 Manuel Ibáñez José, 44,07.
 Cayetano Ibáñez Caudet, 86,52.
 Joaquín Ibáñez Cervera, 15,60.
 Salvador Ibáñez Cervera, 94,54.
 María Ibáñez Comeche, 117,27.
 Francisco Ibáñez Gimeno, 9,61.
 Mariano Ibáñez Gimeno, 149,29.
 Pablo Ibáñez Muñoz, 126,24.
 Manuel Ibáñez Palomar, 252,71.
 Francisco Ibáñez Pastor, 543,82.
 Joaquín Yerbes Abarat, 74,33.
 José Yerbes Martínez, 119,86.
 Ramón Igual Vicente, 41,27.
 Joaquín Izquierdo Guillén, 21,32.
 Leonor Jorge Civera, 31,63.
 Juan Jorge Peña, 29,51.
 José Jorge Juan, 11,62.
 Pedro Lázaro Alcaide, 247,54.
 Jaime Lázaro Aparici, 16,33.
 Sebastián Lázaro Civera, 90,39.
 Mateo Lázaro Domingo, 69,86.
 Antonio Lázaro Civera, 721,31.
 Vicente Lázaro Martínez, 54,45.
 Tomás Lázaro Rodrigo, 58,66.
 Gregorio Lázaro Rodrigo, 217,63.
 Isidro Lázaro Rodrigo, 86,74.
 José Lázaro Rodrigo, 66,53.
 Mariano Lázaro Rodrigo, 267,51.

Mateo Lázaro Rodrigo, 117,84.
 Tomás Lázaro Rodrigo, 58,46.
 José Lázaro Sanz, 49,36.
 Pedro Llatos Porter, 53,07.
 Joaquín Llatos Porter, 57,83.
 Javier Marcos, 21,35.
 Joaquín Marcos Sanz, 46,72.
 Tanilo Manuel San Pedro, 42,28.
 Amancio Mañes Aragón, 83,52.
 Antonio Mañes Aragón, 33,84.
 Salvador Mañes Cabanes, 18,20.
 Felipe Mañes Civera, 47,61.
 Manuel de M. Civera, 31,05.
 Manuel de J. Mañes Civera, 28,74.
 Tomás Mañes Civera, 109,80.
 Miguel Mañes Cortés, 197,61.
 Salvador Mañes Domingo, 152,03.
 Vicente Mañes Domingo, 67,74.
 Antonio Mañes Gimeno, 61,37.
 Andrés Mañes Ibáñez, 42,33.
 Francisco Mañes Ibáñez, 31,27.
 Miguel Mañes Ibáñez, 31,27.
 Manuel Mañes Murgui, 64,25.
 Juan Mañes Osero, 58,26.
 Tomás Mañes Palomar, 25,52.
 Vicente Mañes Palomar, 75,81.
 Dámaso Mañes Veintimilla, 67,92.
 Javier Marco Quiles, 57,54.
 Isidro Martínez, 387,82.
 Vicente Martínez Cabanes, 528,94.
 José Martínez Martínez, 56,17.
 José Martínez Martínez de M., 41,03.
 Domingo Martínez Martínez de
 M., 158,24.
 Vicente Martínez Domingo, 223,78.
 Francisco Martínez Gimeno, 94,62.
 Petra Martínez Gimeno, 69,13.
 Nicolás Martínez Ibáñez, 16,52.
 Ramón Martínez Lázaro, 118,37.
 Francisco Martínez Martínez,
 8,69.
 Mariano Martínez Martínez, 53,04.
 Miguel Martínez Martínez, 59,98.
 Félix Martínez Mañes, 118,83.
 Salvador Martínez Osero, 79,29.
 José Martínez Pérez, 174,56.
 José Martínez Porter (menores),
 65,33.
 Miguel Martínez Ribas, 137,24.
 Antonio Marz Civera, 25,57.
 Javier Marz Civera, 54,21.
 Pedro Marz Domingo, 148,36.
 José Marz Herrero, 79,74.
 Francisco Mateo Civera, 383,56.
 Baltasar Mateo Comeche, 99,15.
 Modesto Mateo Cervera, 366,94.
 Leandro Mateo Domingo, 348,60.
 Fernando Mateo Romero, 234,36.
 Juan Mañes Comeche, 59,75.
 Juan Miguel Herrero, 268,33.
 Lorenzo Miguel Herrero, 67,72.
 José Montesinos Asencio, 98,63.
 Dámaso Montesinos Alcaide,
 24,15.
 Dámaso Montesinos Navarrete, pe-
 setas 33,61.
 Mateo Muñoz Civera, 58,22.
 Francisco Muñoz Comeche, 93,49.
 Isidro Muñoz Comeche, 97,54.
 Tomás Muñoz Gimeno, 117,36.
 Manuel Muñoz Lázaro, 19,41.
 Agustín Muñoz Marz, 173,62.
 Vicente Munguez Porter, 28,36.
 Teresa Navarrete, 12,25.
 José Navarrete (viuda de), 49,58.
 Miguel Navarrete Civera, 103,18.
 Evaristo Navarrete Mañes, 276,57.
 Leandro Navarrete Mañes, 47,18.
 María Navarrete Mañes, 54,75.
 Juan Navarrete Huerta, 117,82.
 Miguel Navarrete Aparicio, 298,23.
 Antonio Navarrete Domingo,
 328,66.
 Fernando Navarrete Domingo,
 59,82.

Casiano Navarro Máñez, 34,26.
 Mariano Navarro Gómez, 53,27.
 Francisco Navarro Verdell, 8,78.
 Ildefonso Orero Domingo, 30,82.
 José Orero Domingo, 162,23.
 Salvador Orero Máñez, 27,34.
 Francisco Orero Máñez, 54,32.
 Manuel Orero Lloret, 65,28.
 Salvador Urios Máñez, 164,83.
 Manuel Urios Santafé, 115,07.
 Andrés Penarrocha García, 65,85.
 Francisco Penarrocha Lleó, 49,65.
 Valentín Pérez Caudet, 45,87.
 Atanasio Pérez Civera, 189,26.
 Javier Pérez Civera, 54,72.
 Ramón Pérez Civera, 58,76.
 Teresa Pérez Dubal, 5,94.
 Francisco Pérez Gómez, 18,52.
 Francisco Pérez Ibáñez, 21,38.
 José Pérez Ibáñez, 16,64.
 José Pérez Martínez Hermanos, 116,95.
 Antonio Pérez Muñoz, 138,64.
 Francisco Pérez Albalat, 19,26.
 Manuel Pérez Civera, 43,58.
 Máximo Pérez Gabarda, 83,27.
 Braulio Pérez Rodríguez, 30,83.
 Joaquín Pérez, 21,12.
 Tomás Pons Gálvez, 78,83.
 Vicente Pons Jorge, 53,19.
 José Pons Martínez, 49,36.
 Rosa Porter Civera, 119,82.
 Eusebio Porter Herrero, 53,67.
 Jaime Porter Llabata, 123,48.
 Nicolás Porter Máñez, 39,17.
 Toribio Porter Peris, 64,19.
 Manuel Porter Póter, 96,15.
 José Ribós Aparicio, 23,16.
 Francisco Ribós Civera, 24,62.
 María Ribós García, 20,65.
 Mariano Ribas Máñez, 132,47.
 Jaime Rodrigo, 98,80.
 Mateo Rodríguez Lázaro, 199,67.
 Manuel Rodríguez Ribós, 123,56.
 Vicente Romero Gimeno, 122,74.
 Vicente Romero Muñoz, 79,15.
 José Ruiz Rubio, 39,24.
 Joaquín Santolaria Osero de F., 77,92 pesetas.
 Félix Santolaria Civera, 168,56.
 Manuel Santolaria Civera, 64,37.
 Manuel Santolaria Cerverón, 308,12.
 Francisco Sanz Cervera (herederos), 59,63.
 Francisco Sanz Civera de M., 253,67.
 Mariano Sanz Civera, 192,14.
 Antonio Sanz Gabarda de José, 264,70 pesetas.
 Joaquín Sanz Máñez, 43,86.
 José Sanz Gabarda, 58,39.
 Tomás Sanz Peris, 278,45.
 Vicente M. Sanz Peris, 116,57.
 Manuel Soler Bonet, 42,37.
 Manuela Soler Montesinos, 34,18.
 José Serrano Peris, 35,34.
 Julián Tárrega Mora, 33,81.
 Vicente March Adriá, 38,67.
 Agustín Veintimilla Aparicio, 35,28.
 María Veintimilla Cerverón, 12,15.
 Pascual Veintimilla Navarro, 17,36.
 Vicente Veintimilla Civera, 156,84.
 Manuel Vicente Gabarda, 84,63.
 Joaquín Vicente García, 168,85.
 José Vicente Ibáñez, 136,15.
 Antonio Vicente Máñez, 14,69.
 Mariano Vicente Máñez, 89,63.
 Bernardino Zurita Porter, 35,46.
 Antonio Zurita Porter, 32,67.
 Graciano Zurita Porter, 43,51.
 Gonzalo Soli Romero, 58,84.
 Francisco Martínez Martínez, 6,71.
 Justo Máñez Civera, 104,95.
 José Civera Comeche, 72,56.
 Antonio Máñez Civera, 59,44.

Martín Máñez Civera, 40,16.
 Vicente Muñoz Castellano, 54,11.
 Antonio Lázaro Máñez, 24,36.
 Antonio Albalat Máñez, 12,81.
 Pedro Civera Cerverón, 11,66.
 Joaquín Máñez Ibáñez, 5,78.
 Salvador Osero Gimeno, 23,74.
 Antonio Caudet Ibáñez, 10,80.
 Marcelino Comeche Caudet, 6,85.
 Mónica Aliaga Enuidanol, 62,54.
 José Aparici Martí, 63,42.
 Mariano Anué Capella, 47,91.
 Marcelino Asensi Cervera, 52,84.
 Juan Bautista Bondía, 45,36.
 Dolores Bondía Pastor, 269,18.
 Vicente Bonet, 6,87.
 Joaquín Bonet Sáez, 226,15.
 Esteban Burgos Castillo, 89,46.
 Miguel Campos García, 56,83.
 Juan Bautista Calafona Capella, 399,60 pesets.
 Pablo Calafona Cervera, 140,37.
 Modesto Calafona Gimeno, 110,34.
 Pedro Calafona Puertes, 39,16.
 Melchor Capella Antequera, 487,94.
 Pedro Capella Antequera, 102,45.
 Vicente Capella Sanz, 56,62.
 José María Cervera Capella, 152,15.
 Luisa Civera Zurriaga, 35,48.
 Gregorio Cotanda Montañés, 452,37.
 Francisco Domenech Duró, 262,74.
 Juan Bautista Domingo Ibáñez, 29,43 pesetas.
 Ladislao Faus Domenech, 41,07.
 Mariano Faus Duró, 269,84.
 Peregrín Ferrer, 14,16.
 Bernardino Fuertes Plaus, 116,90.
 Francisco García Aliaga, 121,83.
 Pascual Garrido, 85,94.
 Genoveva Garrido Cervera, 92,41.
 Gonzalo Garrido Marín, 29,63.
 Vicente Gómez Bondía, 18,70.
 Juan Bautista Gómez Duró, 134,96.
 Ricardo Gómez Duró, 12,47.
 Juan Bautista Ibáñez Lázaro, 57,94.
 Ramón Marín Aparici, 623,81.
 Manuela Montón Estevan, 39,94.
 Luis Monzó Ramada, 314,59.
 Gaspar Navarro Herráez, 177,42.
 Vicente Peiró Sánchez, 57,43.
 José Peiró Mascarós, 12,54.
 José Peiró Subieía, 33,18.
 Vicente Ramada Benlloch, 15,41.
 Vicente Ramada Cervera, 17,20.
 Pascual Ramada, 306,28.
 Catalina Roda Benlloch, 304,83.
 Francisco Roglá Cariñena, 79,80.
 Manuel Roglá Gómez, 57,39.
 Miguel Rodrigo Benlloch, 57,39.
 Francisco Rodrigo Asunción, 230,18.
 Juan Rodrigo Asunción, 186,63.
 Vicente Rodrigo Asunción, 184,16.
 Esteban Sanz Rodríguez, 47,38.
 Antonio Segarra Ramón, 199,83.
 Cipriano Soriano Garrido, 44,15.
 María Rosa Subieía Rodrigo, 32,41.
 Francisco Vázquez Sanz, 48,29.
 Vicente Zarzo Francisco, 61,80.
 José Guillén Herrera, 4,92.
 Vicente Aragón Vicente, 33,27.
 Miguel Ballester Duró, 23,42.
 José Castellano Lozano, 129,90.
 Manuel Castellano Lozano, 73,07.
 Vicente Castellano Martí, 98,63.
 Ignacio Castellano Vicente, 647,24.
 Antonio Faubel Navarro, 198,39.
 Salvador Ibáñez Rubio, 182,64.
 Antonio Lapidra, 57,81.
 Vicente Navarro Picher, 14,70.
 Vicente Novella, 23,46.
 Marcelino Oliver Gómez, 198,94.
 Tomás Polo Aragón, 193,64.
 José Polo Castellano, 269,97.

Vicente Polo Castellano, 655,67.
 Mariano Rioja Castellano, 74,82.
 Vicente Rioja Manuel, 669,25.
 Pedro Rodrigo, 67,15.
 Juan Rodrigo, 56,40.
 María Tortajada Gómez, 179,48.
 Severino Zurriago Rodrigo, 92,94.
 Isabel Cánoves Povo, 39,60.
 Francisca Cánoves Povo, 41,75.
 Gonzalo Caballer Rodrigo, 67,42.
 Venancio Caballer, 62,70.
 Jacinto Cervera, 32,45.
 Manuel Cervera, 32,45.
 Manuel Cervera Pascual, 34,52.
 Vicente Esteban Cervera, 21,07.
 Cayetano Cervera Albalat, 22,40.
 Josefa Cabanes Civera, 225,80.
 Francisco Cabanes Quiles, 43,54.
 Marta Esteve, 55,82.
 Pedro Ambuerra de Miguel, 27,15.
 Custodio Ambuerra, 10,74.
 Florencio Ambuerra, 54,58.
 Pedro Garrido, 25,21.
 Jenaro Gimeno, 81,97.
 Vicente Gimeno, 66,15.
 Tomás Gimeno Valero, 356,82.
 Victoriano Gimeno Valero, 59,72.
 Irene Yuste, 34,40.
 Vicente Yuste Martínez, 147,64.
 Rafael Yuste Rodrigo, 48,37.
 Constantino Martínez, 70,23.
 Victoria Martínez, 67,46.
 Antonio Martínez de Félix, 109,37.
 Valentín Martínez Yuste, 51,55.
 Manuel Martínez Muñoz, 135,26.
 Vicente Martínez Palomar, 15,48.
 Rafael Martínez de Pedra, 45,94.
 Gregorio Martínez Rochina, 30,15.
 Francisco Martínez Rodrigo, 266,69.
 José Miralles (padre del Cura de Bétera), 193,82.
 Vicente Moreno Palomar, 46,17.
 Dionisio Navarro Rodrigo, 41,34.
 Pascual Navarro Rodrigo, 86,49.
 Javier Navarrete Zahonero, 54,30.
 Javier Pérez, 34,68.
 Pedro Pérez Rodrigo, 18,45.
 Vicente Portero Alcayde, 41,56.
 Javier Quiles, 42,74.
 Gregorio Quiles Arés, 25,92.
 Marcelino Quiles Arés, 119,23.
 Raimundo Quiles, 21,72.
 Juan Quiles Yuste, 43,19.
 Leandro Quiles Yuste, 30,45.
 Vicente Quiles Martínez, 77,41.
 Anselmo Quiles Morca, 85,39.
 Elena Quiles Navarro, 35,87.
 Antonio Quiles Arés, 39,64.
 José Rodrigo, 18,86.
 Celestino Rodrigo, 22,44.
 Mariano Rodrigo, 47,54.
 Jaime Rodrigo, 37,60.
 Joaquín Rodrigo de Joaquín, 55,67.
 Encarnación Rodrigo Aparici, 73,37.
 Manuel Rodríguez Fonbuena, 173,16.
 Francisco Rodrigo Menor, 48,74.
 Fulgencio Rodrigo Quiles, 77,21.
 Francisco Rodrigo Quiles, 223,67.
 Miguel Rodrigo Quiles, 108,54.
 Vicente Rodrigo March, 55,28.
 Enrique Rodrigo Rodrigo, 23,75.
 Marcelino Rodrigo Rodrigo, 110,01.
 Joaquín Rodrigo Martínez, 148,14.
 Vicente Rodrigo Torrijo, 22,53.
 Vicente Rodrigo Usach, 58,39.
 Encarnación Rodrigo Aparici, 69,84.
 Juan Rodrigo Zamora, 38,63.
 Pascual Rodrigo Zamón, 37,58.
 Cristina Rodrigo, 10,25.
 Manuel Rochina, 13,90.
 Vicente Rochina, 21,62.
 Francisco Sánchez, 82,47.

Faustino Valero, 115,28.
 Manuel Ventura, 22,5.
 Pedro Ventura, 33,27.
 Zanón Ventura, 20.
 Feliciano Zanón, 83,25.
 Nicolás Zanón, 21,75.
 Francisco Zanón Aros, 13,77.
 Máximo Zanón Aros, 45,54.
 Antonio Zanón (de Manuel), pesetas 44,34.
 Manuel Zanón Manuel, 408,73.
 Roberto Zanón Marco, 33,61.
 Sebastián Zanón Marco, 48,83.
 Pablo Zanón Rodrigo, 12,50.
 Andrea Silvestre Espí, 76,88.
 Juan Quiles de Alejandro, 0,33.
 Abdón Rodrigo, 4,69.
 Jaime Urios Lafont, 318,29.
 Jerónimo Andrés, 94,67.
 Antonio Arcón, 53,84.
 José León García, 29,93.
 Vicente Blay Cintero, 149,16.
 Gregorio Blay Rubio, 34,62.
 Jaime Blay Rubio, 75,46.
 Miguel Calvo Muñoz, 133,94.
 Bartolomé Catalá Manuel, 28,87.
 Nicolás Cerverón Matías, 90,31.
 Julián Civera Espinosa, 13,16.
 José Civera Matéu, 1.009,68.
 Vicente Civera Martínez, 634,86.
 Francisco Collado, 186,24.
 Nicolás Collado García, 24,38.
 Joaquín Domingo Civera, 11,51.
 Manuel Estevan Mayor, 172,65.
 Simona Esteve, 73,57.
 José Esteve Moreno, 44,61.
 Miguel Faubel, 21,09.
 Salvador Fuertes Padre, 66,74.
 Salvador Fuentes Murgui, 82,70.
 Salvador Gabarda Civera, 856,08.
 Carolina García, 90,63.
 Manuel García Cabanes, 117,92.
 Vicente García Cabanes, 30,48.
 Manuel García Casinol, 33,45.
 María Gabarda Murgui, 78,51.
 Paulina Genóves, 19,97.
 Francisco Genóves, 195,76.
 Joaquín Gómez Berenguer, 64,10.
 Marcos Gómez Dolz, 13,61.
 Tadeo Hernández Gertrudis, 34,50.
 José Hernández Cabo, 488,28.
 Pascual Hernández Cabo, 140,73.
 Jerónimo Herrero Murgui, 266,90.
 Salvador Ibáñez, 53,49.
 Jorge Sanz Gimeno, 54,71.
 Simeón Martínez Rodilla, 829,37.
 Manuel Martínez Niñero, 146,46.
 Pascual Monserrat, 46,90.
 María Monserrat Usach, 22,68.
 Sebastián Moreno, 80,25.
 Vicente Moreno Cabo, 121,79.
 María Moreno Cabo, 70,17.
 Alberto Moreno Murgui, 28,47.
 Manuel Moreno Sancho, 25,83.
 José Moreno Sancho, 30,29.
 José Muñoz, 31,72.
 Manuel Muñoz Murgui, 339,10.
 Francisco Muñoz Murgui, 35,52.
 José Muñoz Usach, 12,96.
 Herederos de Miguel Murgui, pesetas 456,61.
 Miguel Murgui Balaguér, 114,49.
 Manuel Murgui Balaguér, 97,67.
 Alejos Murgui Castellano, 42,73.
 Joaquín Murgui García, 26,84.
 Manuel Murgui García Vell, 76,74.
 Mariano de A. Murgui García, pesetas 76,87.
 Petronila Murgui García, 34,55.
 Miguel Murgui de Inés, 55,09.
 Ignacio Murgui Murgui, 80,43.
 Valentín Murgui Murgui, 68,77.
 Pascual Murgui Murgui, 145,43.

Miguel Navarro Mañez, 104,45.
 Rosa Nijerola, 76,21.
 Manuel Pagán, 82,12.
 Antonio Porter, 17,27.
 Eulogio Peris Sancho, 41,09.
 Ligorío Pons Blay, 103,91.
 Pedro Roca, padre de M., 40,23.
 Vicente Rodrigo Asunción, 42,64.
 Juan Romero Murgui, 177,87.
 Salvador Sancho Moreno, 209,94.
 Leandro Sancho Escrig, 12,61.
 Francisco Sancho Escrig, 69,37.
 Francisco Soriano Cano, 199,34.
 José Soriano, 88,66.
 Antonio Soriano García, 25,57.
 Eugenio Soriano García, 15,31.
 Tomás Soriano García, 52,42.
 Lucas Soriano Murgui, 22,79.
 Antonia Ten Mañez, 99,93.
 Francisco Ten Navarro, 12,49.
 Miguel Tomás Martínez, 38,37.
 Jaime Usach Gálvez, 90,81.
 Pascual Usach Gálvez, 186,49.
 Ignacio Usach Hernández, 12,76.
 Antonio Usach Muñoz, 39,31.
 Julián Usach Muñoz, 59,52.
 Francisco Usach Murgui, 14,77.
 José Usach de Matías, 10,22.
 Miguel Usach Veintimilla, 219,73.
 Eleuterio Vidagary Usach, 224,84.
 Silvestre Roque, 93,81.
 Francisco Torralba Zapater, 55,41.
 Salvador García Rodrigo, 72,63.
 José Catalá, herederos, 54,61.
 Duque de Liria, 462,13.
 Ramón Navarro Herrero, 37,26.
 Francisco Romero Rozalem, 56,72.
 Miguel Agustí Sierro, 45,42.
 Mariano Bernad Santo Toribio, pesetas 37,82.
 Salvador Bernad, 12,49.
 Bautista Bernad Martí, 69,94.
 Manuel Calvo, 78,61.
 José Mañez Pascual, 71,67.
 Tomás Andrés Quilez, 110,97.
 Domingo Aros, 26,30.
 Leandro Calduch Francés, 171,69.
 Juana Calduch Francés, 169,38.
 Antonio Calduch Sancliz, 29,50.
 Nicolás Castañer Gasulla, 102,88.
 Salvador Castañer, 34,62.
 José Antonio Castañer Civera, pesetas 102,87.
 Isabel Castañer Herrero, 52,27.
 Juana Castañer Santapani, 14,75.
 Juan Cervera Andrés, 28,26.
 Juan Cervera de Juan, 144,61.
 María Cervera de Cervera, 41,72.
 Vicente Cervera Cabedo, 58,27.
 Vicente Cervera Calvet, 48,51.
 Bautista Falomir Estivaliz, 55,70.
 Juan Gallach, 89,45.
 Salvador Gallach Andrés, 25,92.
 José Gallach Sánchez, 59,43.
 Isabel Gallach, 81,79.
 Blas Guillem Quiles, 80,83.
 Joaquín Herrero Gimeno, 229,48.
 José Herrero Gimeno, 147,48.
 María Ibáñez Gasulla, 59,10.
 Roberto Juste Andrés, 9,11.
 Diego Madrazo Pérez, 828,46.
 Vicente Muedra Castañer, 33,77.
 Vicente Mateo, 32,35.
 José Miralles Muedra, 14,68.
 Luis Muedra Faubel, 74,45.
 Vicente Muedra Faubel, 666,63.
 Tomás Muedra Quiles, 65,57.
 Vicente Muedra Rodrigo, 54,43.
 Juan Mañez Pambalanco, 107,70.
 Francisco Ortiz Quiles, 58,08.
 José Ortiz Orilla, 19,37.
 Antonio Pérez Cervera, 305,47.

Isidro Pérez Cervera, 74,98.
 Isidro Pérez Andrés, 740,51.
 Isidro Pérez Constantino, 59,64.
 Vicente Pérez Andrés, 42,32.
 José Porcili Quiles, 80,48.
 Antonio Picó Vela, 27,48.
 Juan Picó Rodríguez, 142,95.
 Juan Pascual Cervera, 85,75.
 Antonio Quiles, Cervera, 99,50.
 Luis Quiles Cervera, 41,76.
 Pascual Quiles García, 32,28.
 José Antonio Quiles García, 46,63.
 Ambrosio Quiles Andrés, 109,74.
 Pascual Quiles Pérez, 228,63.
 Domingo Quiles Ortiz, 78,86.
 Tomás Quiles, 18,31.
 Félix Quiles Rodrigo, 100,88.
 Antonio Rodríguez Espinosa, 39,75.
 José Rodrina Calduch, 99,61.
 Vicente Rubio Cervera, 56,75.
 Vicente Rubio Quiles, 34,20.
 Antonio Sánchez Andrés, 21,68.
 Valentín Sánchez de V., 59,85.
 Miguel Sánchez Fortea, 14,76.
 Santiago Sánchez Guillén, 34,63.
 Vicente Sanmigué, 145,5.
 Francisco Soriano Calduch, 15,61.
 Salvador Solano Cabedo, 22,18.
 Andrés Tárrega Cabero, 14,01.
 Vicente Tárrega Cabero, 142,69.
 Juan Tárrega, 39,70.
 Vicente Tárrega Andrés, 216,58.
 Salvador Tárrega Cervera, 136,46.
 Isidro Vela Cervera, 139,50.
 José Vela Cervera, 37,74.
 Antonio Vela Pérez, 90,41.
 Juan Vela Pérez, 93,85.
 José Vela Sánchez, 32,78.

Resultas del año 1920-21.

Tomás Cabero Benedito, 78,66.
 Antonio Pérez Quiles, 468,77.
 Antonio Ortiz Pérez, 47,80.
 Antonio Quiles Quiles, 2,62.
 Emilia Comes Soler, 42,42.
 Vicente Muedra Pérez, 1.784,71.
 José Píñach Vallbartre, 58,43.
 Olegario Alsara, 76,37.
 Manuel Agustí Bonet, 85,61.
 Luis Amorós Manglano, 76,91.
 José Asensi Roca, 424,12.
 Antonio Barberá Martínez, 78,16.
 Ricardo Beltrán Canet, 80,27.
 Josefa Beltrán Estellés, 189,66.
 José Burgalot Burquet, 603,22.
 Juan Bautista Cebrián Pellicer, pesetas 195,46.
 Miguel Camisón, 126,45.
 Tomás Colubí Roda, 963,83.
 Francisco Corres Bonet, 258,99.
 Manuel Esteve Navarro, 343,42.
 Vicenta Falomir Benedito, 334,37.
 Agustín Ferrando Ruiz, 162,75.
 Francisco Flota Beltrán, 512,63.
 Simeón Fabra Camps, 331,26.
 Roque García López, 276,76.
 Francisco García Tomás, 159,47.
 Desamparados Jiménez, 428,42.
 Malco M., Giner Ortiz, 165,83.
 María González León y Fries, pesetas 788,68.
 Mariano Ferrando Pizcueta, 278,91.
 Antonio Herrero Sospedra, 126,37.
 Manuel Hernández Córdova, 521,49.
 Juan Jara Simeón, 149,21.
 Juan Lafarga Cantó y Presentación, 52,36 pesetas.
 Paula Llanquet García, 123,47.
 José Llano, 639,72.

Cayetano Martí Villasegura, 35,29.
 Miguel Guillem Zarza, 78,67.
 Calixto Martínez Palomino, 315,27.
 Valentín Martínez Puchol, 343,71.
 Julio Martínez Lasso, 42,96.
 Francisco Vicente Marco Vivo, pesetas 2.587,62.
 Teresa Marco Villanueva, 59,87.
 Tomás Mogente, 2.144,51.
 María Molins Gargallo, 310,32.
 José Moros Fernando, 81,14.
 Ramón Nogués Dechent, 318,73.
 Umbelina Pomer Albors, 64,29.
 Inés Puig Lis, 69,51.
 Fernando Rubio Quiles, 163,36.
 Joaquín Rubio Gil, 215,19.
 Concepción Rodrigo, 178,87.
 Joaquín Ríoseco Hernández, 118,32.
 María Desamparados Planells, pesetas 329,74.
 Gregorio Santos Murgui, 710,39.
 José y Consuelo Salvador Tarazona, 4,83 pesetas.
 Eugenio Soriano García, 62,29.
 Miguel Taso Círcera, 936,39.
 Germán Ubéda Benloch, 289,37.
 Ana María Caurín, 77,62.
 Ramón Causín, 78,21.
 Eduvigis Gómez Asué, 178,96.
 Manuel Adriá Estevan, 258,12.
 Antonio Aparicio Monzón, 95,96.
 Antonio Aparicio Lluquet, 64,41.
 José Aparicio Balaguer, 34,53.
 Vicente Aparicio Balaguer, 57,50.
 José Aparicio López, 37,78.
 Miguel Aparicio Alpuente, 90,13.
 Vicente Aparicio Santos, 26,87.
 José Alonso Martínez, 97,38.
 Pablo Alfonso, 93,83.
 Vicente Alcaide, 63,91.
 Juan Bautista Arcón de José, 100,84.
 Francisco Arcón García, 75,89.
 Joaquín Arcón Aparici, 21,92.
 Manuel Arcón Aparici, 135,96.
 Manuel Arcón, su viuda, 126,97.
 Miguel Arnau Vidal, 116,48.
 María Aras Aparici, 104,01.
 Miguel Balaguer Muñoz, 121,38.
 Manuel Balaguer, 200,62.
 Manuel Balaguer Moreno, 106,17.
 Manuel Balaguer Mínguez, 32,25.
 María Balaguer Mínguez, 399,90.
 Francisco Balaguer Portes, 436,09.
 José Balaguer Porés, 32,31.
 José Balaguer Adriá, 53,60.
 Manuel Babilonia Domingo, 59,09.
 Blas Campos, 77,57.
 Miguel Castellano Gabardón, 114,81.
 Cristóbal Castellano, 215,22.
 Vicente Castellano Adriá, 108,49.
 Francisco Cervera Porter, 42,47.
 José Vicente Cervera, 73,67.
 José Cervera Lázaro, 88,24.
 María Cervera, 355,50.
 Francisco Contell, 201,82.
 Lorenzo Contell García, 34,07.
 José Collado Moreno, 23,28.
 Miguel Cortés, 34,07.
 Pascual Cortés, 132,59.
 Vicente Cortés, 112,99.
 Eugenio Deltoro, 37,42.
 Manuel Deltoro Montón, 112,97.
 Pedro Deltoro Estevan, 176,74.
 Manuel Deltoro García, 123,82.
 Vicente Domingo Tortajada, 211,10.
 Senén Domingo, 64,54.
 Francisco Esteve Alcaide, 253,76.
 Francisco Esteve Estevan, 158,76.
 Joaquín Estevan Urdiel, 59,16.
 José Estevan Balaguer, 70,55.
 José Estevan López, 86,04.

Francisco Estevan Estevan, pesetas 224,50.
 José Antonio Estevan, 269,32.
 Manuel Estevan López, 41,43.
 José Estevan Castellano, 67,09.
 Manuel Estevan Llatas, 94,57.
 Miguel Estevan Moreno, 51,88.
 Salvador Estevan Miralles, 52,31.
 Pascual Estevan Montón, 37,45.
 Pedro Estevan Balaguer, 15,15.
 Pedro Estevan Soria, 67,15.
 Vicente Estevan Balaguer, 80,29.
 Vicente Estevan Moreno, 27,28.
 Agustín Gabarda, 212,10.
 Ignacio Gabarda Esteve, 88,58.
 Manuel Gabarda Esteve, 35,57.
 Tadeo Gabarda, 27,33.
 Tomás Gabarda, 24,54.
 Peregrín Gasulla Ferrer, 203,59.
 Francisco García Arcón, 56,81.
 Francisco García Ramírez, 220,47.
 Joaquín García Moreno, 295,48.
 Manuel García, 216,49.
 Miguel García Moreno, 92,13.
 Vicente García Moreno, 82,84.
 Manuel Gea Ferrer, 67,33.
 Cristóbal Gil, 128,87.
 Miguel Gil Aparicio, 139,21.
 Miguel Herrero Castellano, 53,73.
 Manuel Ibáñez Sanz, 228,26.
 Mariano Ibáñez, 60,43.
 José Izquierdo Collado, 56,13.
 Francisco Lázaro Mañez, 18,95.
 Miguel Lázaro, 55,32.
 Juan Navarro Aparicio, 199,42.
 Francisco López Domingo, 178,42.
 Francisco López Porter, 1.100,57.
 Joaquín López Marroquí, 93,72.
 José Francisco López Estevan, 111,42.
 Manuel López, 343,06.
 Manuel López, 114,88.
 Vicente López Alcaide, 99,22.
 Lorenzo López López, 46,21.
 87,90.
 Vicente María López Domínguez, 363,66.
 Vicente López Salva, 45,85.
 Luciano López, 34,07.
 Francisco Llatas, 74,14.
 José Llatas, 31,35.
 Miguel Antonio Llatas Cándido, 130,83.
 Miguel Antonio Llalas Roher, 112,66.
 José Lluquet, 36,94.
 Vicente Masía, 115,78.
 José Manuel Esteban, 183,42.
 Joaquín Marco Castellano, 145,83.
 Manuel Martínez Moreno, 55,43.
 Pascual Martínez Montaner, 64,95.
 Antonio Martínez Aparici, 40,07.
 Antonio Molina Llorens, 145,75.
 Antonio Molina Gimeno, 78,57.
 Manuel Molina Lázaro, 109,66.
 Miguel Molina Moreno, 90,49.
 Blas Miralles López, 59,78.
 Pedro Montón Esteban, 18,95.
 Teodoro Montón Esteban, 156,52.
 Manuel Montón Montesinos, 169,97.
 Miguel Montón, 371,79.
 Vicente Moreno Pérez, 71,88.
 Agustín Murgui Oliver, 83,72.
 Francisco Murgui Oliver, 142,39.
 Manuel Murgui Mínguez, 22,25.
 Joaquín Mínguez Palencia, 52,93.
 Manuel Mínguez Muñoz, 109,66.
 Manuel Mínguez Vicedo, 138,02.
 María Marco Albert, 35,07.
 María Mínguez (viuda de), 60,95.
 Alfonso Vicente Murgui, herederos, 120,35.
 Vicente Mínguez Esteve, 150,71.
 Francisco Mañez Balaguer, 215,44.

Vicente Muñoz Castellano, 41,54.
 José Muñoz García, 63,06.
 Manuel Muñoz Esteban, 78,62.
 Francisco Muñoz Muñoz, 43,56.
 Tomás Muñoz Domingo, 105,66.
 Vicente Muñoz Porter, 46,99.
 Vicente Moreno Palomares, 75,23.
 José Navarro López, 33,86.
 Domingo Ortiz, 54,91.
 José Oroero Lázaro, 46,20.
 Juan P. Pascual Hernández, 131,22.
 Francisco Pérez, 76,47.
 Vicente Pérez, 153,41.
 Manuel Pérez Esteban, 101,33.
 Francisco Porter Aparicio, 73,57.
 Vicente Porter Alcaide, 24,87.
 Joaquín Porter Aparicio, 25,35.
 Vicente Porter Balaguer, 140,45.
 Vicente Porter García, 219,72.
 Manuel Porter García, 399,86.
 Vicente Porter Pérez, 23,38.
 José Porter Lázaro, 74,55.
 Vicente Pozo Montero, 70,04.
 José Cuchades, 105,13.
 Joaquín Ramírez, 64,93.
 José María Romeu Muñoz, 132,88.
 Manuel Romeu García, 43,81.
 María Ramírez Garrigós, 23,28.
 Manuel Ramírez Muñoz, 172,69.
 Pascual Rodrigo Menor, 21,85.
 Leandro Sanz Aparicio, 325,24.
 Tomás Tortajada Juan, 32,07.
 Manuel Tortajada, 127,69.
 Francisco Tortajada Balaguer, 60,95.
 Vicente Tortajada, 186,32.
 Hermenegildo Valero, 30,39.
 Joaquín Vidal del Toro, 219,53.
 Vicente Vidal, 74,12.
 José V. Verdes Pérez, 250,24.
 Miguel Vicedo, 169,44.
 Miguel Zúñiga, 63,10.
 Pascual Adria Colanda, 64,27.
 Eugenio Adria Enguidarros, 131,81.
 Gaspar Adria Castillo, 16,02.
 Juan Antonio Adria Portolés, 120,78.
 Vicente Adria Benito, 9,33.
 Miguel Agustí Adria, 78,69.
 Feliciano Agustí Adria, 150,91.
 S. Concepción Agustí Espí, 63,42.
 Francisco Alricardo Cañizares, 298,46.
 Juan de Dios Alricardo Sinisterra, 74,51.
 Pedro Alama Ferrando, 64,69.
 Manuel Alama Veses, 58,84.
 Manuel Albarracín Chust, 72,00.
 Micaela Albarracín Fabra, 162,73.
 Francisco Albarracín Portolés, 126,27.
 Juana Albert Ibáñez, 93,95.
 Miguel Albert Ibáñez, 128,85.
 Miguel Albiach Ibáñez, 18,85.
 Vicente Aliaga Feltrer, viuda, 26,03.
 Cayetano Alcocer Navarro, 667,71.
 Juan Bautista Alonso Monrabá, 118,84.
 José Angei Gurroa, 981,37.
 Manuel Aragón Carbonell, 96,35.
 Hipólita Aragón Moreno, 122,75.
 Pablo Arastey García, 124,64.
 Mariano Arriago Alejandro, 93,61.
 Joaquín Asensi Alamó, 62,67.
 Romualdo Asensi Alamó, 35,65.
 Micaela Asensi Alcocer, 62,84.
 Manuela Asensi Cervera, 231,81.
 Valeriano Asensi Peris, 119,67.
 Salvador Asensi Conejo, 22,42.
 José Bañuls Lis, 196,76.
 Ignacio Barona Castellano, 40,49.

Roberto Barona Romero, 38,61.
 Julián Barona Merino, 38,94.
 Manuel Barona Monrabá, 289,58.
 Severino Barona Gregori, herederos, 25,64.
 Simeón Barona Pérez, 179,88.
 José Barona Pérez, 44,05.
 Angela David Escartí, 11,55.
 Gregorio Bayarri Gamir, 23,61.
 Ricardo Blesa Cervera, 37,24.
 Carmen Blay Gómez, 56,81.
 Francisco Blay Palomar, 546,37.
 Trinitario Blay Palomar, 340,29.
 Miguel Blay Cuchol, 30,85.
 Joaquín Blay Tortajada, 530,86.
 Francisco Blesa Colanda, 34,95.
 Pascuala Blesa Carro, 285,35.
 Vicente Bonet Agustí, 82,29.
 Miguel Bonet, 15,42.
 Juan Bautista Bonet Penarrocha, 176,76.
 Francisco Bori Torres, 78,65.
 Valentín Bort, 15,42.
 Eugenio Bosch Asensi, 65,74.
 Juan Bosch Iborra, 63,41.
 Vicente Brell Faubel, herederos, 160,92.
 Manuel Broseta Martínez, 357,60.
 Miguel Blat Usach, 199,32.
 Juana Bautista Broseta Lleó, 21,68.
 Antonio Calvet Mateu, 542,20.
 Facundo Calvo Arago, 34,90.
 Celestino Calvo Ferrer, 19,49.
 Paulino Calvo Gómez, 1,220,35.
 Máximo Calvo Gómez, 474,20.
 Julián Calvo Labata, 35,95.
 Carmen Calvo Llopis, 43,86.
 Vicente Calduch, 27,82.
 Francisco Cano Albiach, 37,20.
 Francisco Cano Fito, 69,44.
 Vicente Cano Ibáñez, 26,39.
 Vicente Cano Palacio, 56,61.
 Rosendo Cano, 14,02.
 Angel Cantó Jorge, 42,80.
 Jaime Cantó Palomar, 79,33.
 Miguel Cantó Rodilla, 16,94.
 Mariana Cantó Veses, 27,42.
 Carmen Carbonell Colando, 152,96.
 Encarnación Carbonell Enguidanos, 112,60 pesetas.
 Miguel María Carbonell Martínez, 124 pesetas.
 Juan Antonio Carbonell Montero, 199,51 pesetas.
 Matías Carbonell Oliver, 78,76.
 Pedro Carañano Escrig, 38,85.
 Luis Carañano Valdecañes, 138,82.
 Joaquín Carrera Martínez, 16,02.
 Juan Bautista Carrera Martínez, 1256,76 pesetas.
 José Castellano Navarro, 25,76.
 Vicente Castellano Ramos, 238,76.
 Maximino Castellano García, 43,05.
 Francisco Castellano Navarro, 36,61.
 Paulino Castellano Tomás, 35,72.
 Vicente Castellano Iborra, 199,61.
 Manuel Castellano Rodilla, 96,08.
 Mercedes Castellano Rodilla, 68,20.
 Manuel Cebriá Oliver, 88,54.
 Manuel Castilla López, Viuda, 12,73.
 Vicente Cerezo Niquera, 61,97.
 Juan Bautista Cervera Calvo, 90,64.
 Juan Cervera Cervera, 117,12.
 Matías Cervera Castillo, 90,50.
 Narciso Cervera Castillo, 44,61.
 Ramón Cervera Castillo, 89,94.
 Manuel Cervera Debasa, 19,25.
 Mariano Cervera (Administración), 8,25.
 Pedro Cervera Niñero, 25,49.

Jerónimo Cervera López, 35,70.
 Joaquín Cuenca Asensi, 178,42.
 Salvador Civera Cano, 368,61.
 Valero Cervera Civera, 63,22.
 José Civera Gil, herederos, 3,415,76.
 Manuel Civera Puchol, 21,12.
 Vicente Cintero Niñeroja, 38,67.
 Pedro Cintero Soler, 10,33.
 Vicente Cintero Soler, 35,42.
 Eugenio Comече Garcia, 9,41.
 Francisco Collado Colando, 819,76.
 Ramón Collado Mateu, 662,50.
 Micaela Collado, 7,42.
 José Comecia Marqués, Viuda de, 164,55 pesetas.
 Miguel Cominos, Viuda de, 40,84.
 Miguel Cortés Alcócer, 107,31.
 Ignacio Cortina Llopis, 329,25.
 Manuel Cortina Llopis, 75,43.
 Joaquín Cortina Silvestre, herederos, 606,87.
 Juan Bautista Castelló Espí, Viuda, 376,67 pesetas.
 Antonio Colanda Barona, 16,61.
 José Colanda García, 333,94.
 Vicente Colanda Paris, 129,84.
 Vicente Colanda Porta, 78,25.
 Vicente Colando Santos, 107,91.
 José Cubedo Martí, 106,37.
 Antonio Cubells Pinazo, 22,64.
 Manuel Chenevat Carbó, 45,21.
 Asencio Chust Ubiol, 46,43.
 Francisco Chust Llabota, 121,93.
 Inocencio Chust Arqui, 133,14.
 Vicente Chust (Viuda de), 78,07.
 Pedro Daniá Cantó, 196,29.
 Mariano Domingo Mprgui, 36,75.
 Eugenio Domingo Moreno, 34,61.
 José Domingo Sánchez, 38,72.
 Estanislao Duart Fabra, 49,18.
 Pedro Enguidarras Alonso, 24,13.
 Juan Bautista Enguidanos, 34,51.
 Vicente Enguidanos Cantó, 68,10.
 Miguel Enguidanos Iborra, 25,88.
 Pascual Enguidanos Merenciano, 24,61.
 Casimiro Enguidanos Bort, 88,97.
 Antonio Enguidanos Veses, 9,60.
 Francisco Escrig Aliaga, 47,95.
 Ramón Escrig Cercora, 7,59.
 Francisco Escrig Portolés, 188,43.
 Jaime Escrig Poscar, 114,15.
 Tarsila Escrig Vigó, 143,96.
 Juan Bautista Espí Martínez, pesetas 228,76.
 Jaime Espinosa Torres, 9,90.
 Manuel Esteve Alonso, 25,92.
 Paula Esteve Cortina, 58,41.
 Juan Bautista Esteve Cortina, pesetas 228,76.
 José Esteve Martínez, 355,84.
 María Rosa Fabra Fito, 90,21.
 Herederos de José Estruch, 494,84.
 Manuel Fabra Navarro, 528,92.
 Angelina Estivalis Vergara, 74,51.
 Salvador Fabra Navarro, 48,59.
 José María Falomir Feltrez, pesetas 102,29.
 Tomás Falomir Murgu, 24,82.
 Juan Bautista Faubel, 42,50.
 José María Faubel Cervera, 57,27.
 Isabel Faubel Cervera, 42,41.
 Dolores Faubel Estivalis, 125,52.
 José Faubel Estivalis, 14,33.
 Francisco Faubel Gimeno, 10,33.
 Francisco Faubel Martínez, pesetas 102,74.
 Francisca Faubel Merino, 823,86.
 Mariano Faubel Méñez, 28,46.
 Juan Faubel Moros, 21,26.
 Dolores Faubel Pablo, 124,89.
 Herederos de Pascual Faubel Pablo, 144,94.

Leandro Faubel Sancho, 31,80.
 Pascual Faubel Conejo, 49,75.
 Antonio Faubel Araitez, 16,43.
 Ambrosio Faubel Collado, 42,54.
 Domingo Faubel Collado, 168,21.
 Pascual Faubel Lapidra, 60,82.
 Calixto Faubel Moreno, 66,51.
 Herederos de José Faubel Iborra, 106,80.
 Vicente Faubel Veses, 30,17.
 Francisco Ferrándiz Merenciano, 29,37.
 Marcelina Ferándiz Martí, 198,72.
 Nicolás Ferrándiz García, 20,25.
 Prudencio Ferrándiz García, pesetas 7,50.
 Luis Ferrer Solas, 9,33.
 Bárbara Ferrer Bort, 116,28.
 Miguel Fombuena Benito, 36,76.
 Roberto Fombuena García, 94,61.
 Miguel Fombuena Merino, 9,35.
 Miguel Fombuena Pinazo, 60,95.
 Jerónimo Fombuena Rodilla, pesetas 22,07.
 Josefa Fombuena Esteve, 41,42.
 Encarnación Franch Martínez, 1.639,85.
 Bernardo Frasquet Albarracín, 11,76.
 Juan Bautista Fuertes Martínez, 35,80.
 Vicente Furió Arnáu, 864,84.
 Francisco Gabarda Cabanes, pesetas 193,61.
 Mariano Gabarda Lázaro, 38,70.
 Queremón García Aznar, 56,43.
 Dolores García Benavent, 592,25.
 Feliciano García Civera, 11,76.
 Fermín García Centelles, 18,44.
 Juan Bautista García García, pesetas 87,72.
 Vicente García Fombuena, 66,81.
 Benito García Lázaro, 48,40.
 Modesta García Penarrocha, 54,71.
 Miguel García Penarrocha, pesetas 198,21.
 Leandro García Sancho, 190,14.
 Viuda de Mariano García, 9,59.
 Tomás Garrigós Penarrocha, 64,16.
 Manuel Garrigós Araitez, 45,89.
 Manuel Garzón Quiles, 92,71.
 Toribio Gajón Campillo, 47,49.
 Gaspar Genovés Alvaro, 43,16.
 Cipriano Gigante Gimeno, 19,67.
 María Gil Escudá, 69,12.
 Salvador Gil Heredia, 154,61.
 José Gil Admón, 93,31.
 Blas Gimeno Martínez, 10,33.
 Miguel Gimeno Enguidanos, 12,34.
 Bautista Gimeno Merenciano (su viuda), 72,54.
 Consuelo y Manuel Gimeno Merenciano, 219,82.
 Miguel Giner Segura, 70,34.
 Marcos Gómez Castellano, 93,61.
 Vicente Gómez Castellano, 145,72.
 Miguel Gómez Faus, 93,56.
 Miguel Gómez Lloréns, 350,91.
 María Francisca Gómez HerrándeZ, 23,25.
 Máximo Gómez Oliver, 346,42.
 Bárbara Gómez Oliver, 33,44.
 Rafael Gorgués Porta, 62,49.
 Cristóbal Gómez Palacio, 79,62.
 José Gómez Hernández, 49,25.
 Mariano Gómez Hernández, 38,16.
 Salvador Gogrea-Monsó (su viuda), 12,19 pesetas.
 Miguel Guna Enguidanos, 399,98.
 José Guna Lapidra, 4,79.
 Vicente Guna Arnel, 71,61.
 Bartolomé Guna Redillo, 305,42.
 Carlota Garcés Portolés, 59,72.

- Ignacio Heredia Clurst, 39,52.
Luis Heredia Clurst (su viuda), 129,76 pesetas.
Pedro Heredia Brell, 12,71.
Salvador Hernández Veia, 72,63.
Domingo Herrero Merino, 169,31.
Bernardo Herrero Roselló, 63,94.
Francisco Huero Delloro, 296,83.
Mnguel Ibáñez Barona, 62,76.
Calixto Ibáñez Espinola, 89,61.
Juan Bautista Ibáñez Estivalis, 318,48.
Modesto Ibáñez Marín, 24,47.
Juan Ibáñez Murru, 30,67.
Francisco Ibáñez Ferris, 61,64.
Vicente Ibáñez Fombuena, 62,91.
Ramón Igual Martínez, 522,46.
Félix Izquierdo Fellver, 75,61.
Blasa Iranzo Lluguet, 87,76.
Ramón Laborda Adriá, 40,61.
Feliciano Lafuente Feltre, 118,83.
Salvador Lafuente Aguilar, 25,14.
Cayo Lapidra Martínez, 364,72.
Bernardo Lapidra Izquierdo, 86,39.
Germán Ligrós (su viuda), 399,94.
Concepción Lis Fernández, 111,47.
Vicente Lis Lleó (su viuda), 245,73.
Pascual Lis Martínez, 10,33.
Luis Lis Navarro, 82,29.
Manuel Lis Peñarrocha, 41,26.
Vicente Lis Rué, 63,37.
María Cruz López García, 66,72.
Vicente López Senabre, 32,14.
Celestino López García, 225,69.
Miguel López Laporta, 71,82.
Domingo Lleó León, 13,59.
Victoriano Lleó León, 15,42.
Dolores Llopis Lamberto, 31,44.
Juan Bautista Llorens Lázaro, 61,88.
León Marcos Estivalis, 346,61.
Constantino Manuel Pérez, 236,76.
Concepción Mañez Llopis, 174,75.
José Mañez Montañez, 44,61.
Francisco Mañez Montañez, 80,49.
Miguel Marco Damiá, 24,52.
Tomás Marco Giménez, 32,41.
Diego Marco Giménez, 128,64.
Vicente Marco Moreno, 278,27.
Alejandro Marín García, 10,50.
Antonio Martí Escrig, 98,87.
Juan Bautista Martí Escrig, 7,22.
Tarsila Martí Igual, 198,86.
Genoveva Martí Lis, 55,49.
Ambrosio Martí Martínez, 25,18.
Miguel Martí Martínez, 199,91.
José Miguel Martí Martí, 82,64.
Concepción Martínez Vidagañy, 356,76.
Manuel Martín Carbonell, 129,26.
Amalia Mateu Gimeno, 62,67.
Remedios Mateu Martínez, 129,84.
Viuda de Mateu Plá, 39,17.
Fermín Martínez Albert, 243,94.
Antonia Martínez Andreu, 63,91.
Bautista Martínez Andreu, 46,02.
Concepción Martínez Andreu, 65,93.
Leonardo Martínez Civera, 23,21.
Pedro Martínez Civera, 57,42.
José Martínez Cintero, 338,84.
Francisco Martínez Cintero, 23,29.
Simón Martínez Estivales, 786,85.
Viuda de M. F. Martínez Estivales, 147,91.
M. Martínez Estivalis, 137,88.
Eusebio Martínez Estivalis, 70,55.
Bonifacio Martínez Feito, 15,62.
Remedios Martínez Feltre, 257,61.
José Martínez Gil de Juan Bautista, 182,76.
José Martínez Gil de José, 210,92.
Manuel Martínez Gómez, 75,23.
Juan Bautista Martínez García, 189,29.
Manuel Martínez Gómez, 30,47.
Inocencio Martínez Hernández, 39,31.
Anastasio Martínez Iborra, 11,76.
Vicente Martínez León, 86,52.
Vicente Martínez León, 96,81.
Francisco Martínez León, 820,84.
Manuel Martínez Martínez, 45,92.
Manuel Martínez Merino, 15,42.
Salvadora Martínez Merino, 167,23.
Silvestra Martínez Muñoz, 368,94.
Teresa Martínez Marín, 288,47.
José Martínez Montero, 54,65.
Antonio Martínez Puchol, 766,76.
Genoveva Martínez Rodilla, 305,91.
Juan Bautista Martínez Romero, 56,71.
Domingo Martínez Vidagañy, 55,92.
Vicente Marzal Talajero, 487,66.
Gaspar Merenciano Penarrocha, 199,48.
Matías Merino Cintero, 50,97.
Pedro Merino Vázquez, 27,46.
Domingo Miguel de la Asunción, 43,26.
Leandro Miguel Ferris, 82,84.
María Josefa Miguel Ferrandiz, 35,80.
Jaime Molins Martínez, 296,73.
Custodio Monrabá Alamá, 1,075,86.
Viuda de Miguel Monrabá, 71,61.
Antonio Mocholí Bonet, 327,75.
Miguel Montesinos Gorra, 83,84.
Manuel Montesinos Guna, 148,982.
Francisco M. Martínez, 148,57.
Constantino Montesinos Vergara, 119,83.
Miguel Montero García, 14,42.
Vicente Monzó Ligrós, 18,85.
Juan Bautista Morató Albiacfi, 510,67.
Luis Morató Estivalis, 16,97.
Juan Bautista Morató Palacios, 168,73.
Concepción Morató Penarrocha, 248,27.
Pascual Morató Izquierdo, 148,76.
Joaquín Morató Faubel, 25,84.
Concepción Morató Llabata, 19,71.
José Moreno Llabata, 32,14.
María Moreno Murgu, 70,26.
Julio Moreno Murgu, 35,31.
Alberto Moreno Murgu, 30,71.
Joaquín Muñoz Hernández, 175,35.
José Murgu Bonet, 86,61.
Salvadora Murgu Carbonell, 193,21.
Matías Murgu Carbonell, 74,26.
Manuel Murgu Gómez, 80,74.
Pascual Murgu Morol, 366,92.
Gregorio Murgu Moncho, 26,39.
Ana María Murgu Sancho, 53,84.
Ana María Murgu Tomás, 46,41.
Pascual Murgu Portolis, 323,47.
Lorenzo Nadal García (viuda de), 54,51.
Francisco Navarro Lis, 40,49.
Valentín Navarro Torres, 43,61.
Feliciano Niñerola Soler, 15,42.
Gregorio Novella Feltre, 104,14.
Mariano Novella Feltre, 31,97.
Mariano Novella Vialcanet, 31,03.
Bernabé Novejarque Argués, 119,94.
Pedro Novejarque Feltre, 332,74.
Ana María Oliver Gómez, 536,91.
Pedro Oliver Mateu, 169,17.
Francisco Olla Fombuena, 59,57.
Francisco Antonio Franch, 78,88.
Juan Bautista Olla Franch, 476,84.
Manuel Palacios Estivales, 39,32.
Antonio Pablo Merino, 208,47.
Antonio Pablo Alvarez, 130,43.
Remedios Pablo Pérez, 170,27.
Vicenta Pablo, 42,47.
José Palacio Carbonell, 15,02.
Pascual Palacio León, 13,60.
Luis Palacio Montesinos, 8,33.
Rosa Palacio Peñarrocha, 11,76.
Mariano Palacio Tomás, 86,27.
Pascual Palacio Palomar, 49,67.
José Paredes Turó, 62,76.
Concepción Pascual Martínez, 325,91 pesetas.
Mónica Pascual Montesinos, pesetas 43,97.
Rafael Pastor Ibáñez, 351,74.
Vicente Ortíz Gimeno, 278,88.
Agustín Ortiz Gabaldón, 770,80.
María Penarrocho Bonet, 25,82.
Pascuala Penarrocho Boltes, pesetas 80,12.
Francisco Penarrocho Boltes, pesetas 80,12.
Joaquín Penarrocho Boltes, pesetas 136,27.
Isidro Penarrocho Cantó, 215,27.
Blas Peñarrocho Fernández, pesetas 172,32.
Dolores Penarrocho Llabote, pesetas 188,76.
Ramón Penarrocho Lis, 250,49.
Fernando Penarrocho Molins, pesetas 137,12.
Pedro Penarrocho, 64,19.
Concepción Pérez Carbonell, pesetas 269,21.
Manuel Pérez Puchol, 79,72.
Joaquín Pérez Guillén, 178,29.
Vicente Pérez Murgu, 108,61.
José Pérez Valls, su viuda, 60,56.
Lorenzo Pérez Pascual, su viuda, 54,14.
Manuel Picher Rodillo, 106,69.
Francisco Pinazo Santos, 31,98.
Luis Plá Miguel, 38,89.
José Vicente Porcar Alonso, pesetas 15,43.
José Vicente Porter Navarro, pesetas 63,17.
Gregorio Portolés Araitey, 33,22.
Juan Bautista Portolés Barroso, 23,10 pesetas.
Agustín Portolés Feltre, 23,47.
Valentín Portolés (H.), 992,76.
José Portolés Lleó, 92,88.
Pascual Portolés, su viuda, 24,37.
Manuel Puchol Gorreo, 83,20.
Sebastián Puchol Oliver, 445,26.
Mariano Puchol Pablo, 128,49.
Benito Quiles Domingo, 75,61.
Ignacio Quiles Domingo, 75,61.
Ignacio Quiles Montesinos, 61,84.
Miguel Quiles Montesinos, 64,61.
Ramón Quiles Salvador, 559,92.
Vicente Quiles Salvador, 473,49.
Comunidad de Regantes, 668,26.
Pascuala Rioja Castellano, 44,39.
Josefa María Rodilla Asensi, pesetas 898,43.
Domingo Rodillo Broseto, 279,52.
José Rodillo Cortés, 55,76.
José María Rodillo Cortés, 46,42.
Miguel Rodillo Enguidanos, pesetas 104,25.
Vicente Rodillo Gómez, 28,31.
Francisco Rodillo Gómez, 23,68.
Mario Rodillo León, 61,94.
Secundino Rodillo Murgu, pesetas 524,57.
Concepción Rodillo Oliva, 48,61.
Francisco Rodillo Rodillo, 219,76.
Vicente Rodillo Frats, 464,81.
Antonio Rodillo Carpio, 37,67.
Josefa María Rodillo Tortejada, 11,38 pesetas.

Rafael Roca Agust, 60,33.
 Francisco Rocher Murgui, 103,82.
 José Rogló Alcañiz, 120,14.
 Pedro Romero Martínez, 32,01.
 Florentino Rosales Sancho, 31,73.
 Jaime Royo Martínez, 15,62.
 Violentiano Rubio Penarrocha, pesetas 19,18.
 Martín Rué Navarro, 72,36.
 Andrés Rué Marín, 43,47.
 Miguel Sabater Gimeno, 59,31.
 Pablo Sabater Palacio, 24,52.
 Pascual Sabater Soriano, 89,99.
 Vicente Salvador, su viuda, 19,85.
 Antonio Sánchez Romero, 45,14.
 Manuel Sánchez Asensi, 82,46.
 Vicente Sancho Estevan, 194,56.
 Pascuala Sancho Estevan, 36,81.
 Simeón Sancho Guno, 27,77.
 Vicente Sancho Pascual, 25,37.
 Máximo Sánchez Gotanda, 45,56.
 Simeón Santos Cervera, 15,61.
 Andreo Santos Feltrer y otro, 59,43 pesetas.
 Mario Andrés Santos Feltrer, pesetas 45,41.
 Manuel Santos Lis, 38,70.
 Blas Santos Torrent, 86,65.
 Jaime Segura Martínez, 44,36.
 Antonio Silvestre Alcoer, 42,97.
 Florencio Silvestre Espi, 82,41.
 Miguel Silvestre Feltrer, 18,57.
 Mariano Silvestre (viuda), pesetas 118,87.
 Miguel Simeó Murgui, 10,76.
 Miguel Simeó Zamora, 304,21.
 Miguel Cintero Navarro, 57,61.
 Lorenzo Solaz Enguidanos, pesetas 43,36.
 Pascuala Soler Enguidanos, pesetas 38,72.
 Miguel Soler Verdegner, 94,80.
 José Sornosa Alamó, 23,52.
 Juan María Sornosa Martínez, 398,71 pesetas.
 José María Sornosa Martínez, 15,42 pesetas.
 Purificación Sornosa Ramírez, 158,64 pesetas.
 José Sornosa Ramírez, 929,41.
 Juan Tárrega Catalá, 53,45.
 Vicente Tello Calvo, 185,61.
 Francisco Tello Izquierdo, 976,99.
 Vicente Tello Puchol, 395,73.
 Vicente Tomás Navarro, 175,49.
 Luciano Tomás Gurza, 162,46.
 Miguel Tomás Gorea, 247,84.
 Miguel Tomás Moreno, 55,76.
 Luis Torres Asensi, 54,54.
 Miguel Torrén Cervera, pesetas 149,94.
 Gabriel Torres, 16,62.
 Luciano Torrijo Albiach, 41,34.
 Miguel Torrijo Feltrer, 613,84.
 Pascual Torrijo Feltrer, 27,42.
 Manuel Torrijo Gil, 564,94.
 Miguel Torrijo Esautia, 518,47.
 Pascual Tortajada Rodrigo, 73,52.
 José Valero Pastor, 372,61.
 Antonio Valls Montesinos, 196,67.
 Policarpo Valls Pastor, 31,79.
 Isidoro Verdegner Escrig, 31,77.
 Leonardo Vergara Salvador, pesetas 68,51.
 Vicente Verdes Blasco, 23,68.
 Salvador Vigó Cintero, 138,76.
 Pascuala Vesés Estivalis, 30,25.
 Francisco Vesés Arnal, 86,46.
 Juan Bautista Vesés Arnal, pesetas 215,71.
 Juan Vesés Albarracín, 33,85.
 Simeón Vesés Cano, 118,72.
 Vicente Vesés Cano, 80,81.

Francisco Vesés Cervera, 92,94.
 Valentín Vesés Escrig, 60,76.
 Manuel Vesés Marenciano, 255,16.
 Carlos Vesés Novella, 181,79.
 Guadalupe Vesés Penarrocha, pesetas, 176,19.
 Gregorio Vesés Novella, 83,31.
 Florencio Vesés Sancho, 482,63.
 Mariano Vesés Sancho, 94,43.
 Pablo Vesés Torner, 396,76.
 José Vialcanet Albarracín, 27,60.
 José Vialcanet Martínez, 23,42.
 Manuel Vidagañy Rodríguez, pesetas 118,36.
 Pascual Vidagañy Galduf, 74,77.
 Pascual Vidagañy Martí, 136,83.
 Julián Vinaixo Pla, 100,92.
 José Vinaixa Portolés, 19,95.
 Lorenzo Vidal Vesés, 18,76.
 Herederos de Ildefonso Vigo Amo, 738,72.
 José María Villasanté Pérez, pesetas 30,49.
 Fernando Vives Hernández, 68,94.
 Teresa Zurriaga, 148,94.
 Juan Bautista García Esteve, pesetas 53,46.
 José Albalat Aparicio, 24,31.
 Angel Albalat Pérez, 30,71.
 Bernabé Blay Fuentes, 30,82.
 Juan Carpio Castellano, 16,62.
 José Cerverón Cerverón, 106,66.
 Miguel María Cotando Martínez, 100,04.
 Pascual Faubel Albarracín, 26,14.
 Concepción Feltrer Lapiedra, pesetas 86,19.
 Blas Mateo Cervera, 33,76.
 Francisco Antonio y Hermenegildo Gómez Seiguer, 136,45.
 Josefa María Izquierdo Civera, 3.952,84.
 Miguel Esteve Murgui, 126,46.
 Rosendo Baly Valls, 29,41.
 Mariano Cervera Broseta, 169,75.
 Concepción Cotando Lis, 34,69.
 Jaime Esteve Martínez, 51,61.
 Herederos de Calixto Gil García, 97,48.
 Herederos de Salvador Lapiedra, 136,41.
 Luciano Penarrocha Rodilla, 15,12.
 Manuel Portolés Lluquet, 45,12.
 Antonio Rodrilla Sancho, 31,61.
 Antonio Zacarías Rodrigo, 41,61.
 Juan Pomer Míndia, 47,67.
 Mariano Pablo Tello, 219,41.
 Blas Casmos Areos, 20,52.
 Pascual Hernández Soriano, 19,61.
 Francisco Latorre Gorri, 201,94.
 Panteleón Castillo Cervera, 4,63.
 Alfredo Enrique Miralles, 20,38.
 Pascual Fabra Calvo, 102,47.
 Miguel Ferrando Pérez, 27,86.
 Lorenzo Ibáñez Alvaro, 44,88.
 Rufo Lis Rué, 140,88.
 Ventura Llabata Llopis, 13,99.
 Ramón Martínez Llopis, 234,49.
 Francisco Pascual Marenciano, 35,67.
 Rosendo Romero Pérez, 91,92.
 Manuela Sancho Arnal, 14,72.
 Ladislao Lázaro Mós, 122,31.
 Victoriano Giménez Ruiz, 11,61.
 Bonifacio Martí Calvo, 32,41.
 Teresa Piquer Navarro, 28,69.
 Victoriano Royo Penarrocha, 45,61.
 Francisco X. Silvestre Silvestre, 317,56.
 Vicente Vidal Pérez, 29,54.
 Pascual Soler Enguidanos, 7,74.

Rafael Vesés Pascual, 15,12.
 Panteleón Montesinos Cereos, 6,10.
 Jaime Esteve Martínez, 21,04.
 Antonio Montón, 31,72.
 Antonio David Pérez, 4,17.
 María Quites Montesinos, 3,56.
 Mariano García Soriano, 2,82.
Urbana del año 1922-23 y atras
 Sebastián Martínez Rodillo, 12,65.
 Petra Pascual Alamó, 15,42.
 Vicenta Llopis Lleó, 36,55.
 Juliana Murgui Tomé, 40,44.
 Rafael Navarro Suistera, 50,86.
 Petra Penarrocha, 36,36.
 Pascuala Lafuente Montesinos, 41,61.
 Vicente Comeche Rodrigo, 31,62.
 Manuela Navarro Rodillo, 84,92.
 José Díaz Castillo, 12,76.
 Pedro Rogló Expósito, 65,69.
 Félix Rodillo Cortés, 31,54.
 Pedro Gómez Martínez, 16,64.
 Pascual Salvador Climent, 58,25.
 José María Solaz Enguidanos, 28,96.
 El mismo, 29,84.
 Gregorio Rodrigo Marco, 38,49.
 Antonio Garay Romero, 198,49.
 Mauricio Garay Romero, 220,64.
Urbana.—Resultas, 1920-21.
 Blasa Fuertes Sancho, 25,74.
 José Barona Moros, 19,61.
 Luisa Penarrocha Falomir, 60,64.
 Vicente Mós Navarro, 22,54.
 Cirilo Porter Ribes, 13,76.
 Casimiro Cervera Aparicio, 17,19.
 María Cervera Jimeno, 19,07.
 Antonio Cervera Pascual, 33,49.
 Francisco Jorge Alcaide, 18,69.
 Modesto Mateo Cervera, 7,62.
 Carmelo Cabasús Civera, 15,19.
 María Aparicio Hañez, 12,64.
 Leandro Domingo Apancio, 13,73.
 Francisco Domingo García, 28,11.
 José Lázaro Porter, 45,18.
 Ignacio Muñoz Comeche, 12,64.
 Miguel Asencio Flor, 18,67.
 Modesto Mateo Cerverón, 30,91.
 Vicente Muñoz Comeche, 16,94.
 Teresa Ibáñez Sanz, 26,90.
 Manuel Albalot Civera, 24,75.
 Francisco Lázaro Civera, 25,90.
 Juan Vicente Gabarda, 23,30.
 Joaquín Mañer Gabarda, 47,46.
 Francisco Solvi Navarro, 50,40.
 José Aparicio Civera, 24,35.
 Francisco Man Civera, 20,53.
 Manuel Mañer Palomar, 49,61.
 Vicente Martínez Aragón, 39,85.
 Gregorio Muñoz Poster, 24,94.
 Vicente Martínez Cabanes, 47,60.
 Antonio Man Osero, 9,55.
 Salvador Albalot Civero, 20,80.
 Carmelo Cabanes Civera, 26,85.
 Gaspar María Albalot, 42,95.
 Vicente Martínez Aragón, 28,30.
 Cirilo Porter Ribes, 25,50.
 Josefa Santolana Cerverón, 66,36.
 José Navarete Masía, 28,10.
 Mario Caudet Civera (hermanos), 39,80 pesetas.
 Silvestre Martínez Urios, 50,50.
 Francisco Cubells Martínez, 35,95.
 Constantino Mañer Domingo, 48,35.
 José Navarete Civera, 21,55.
 Gregorio García Vicente, 53,80.
 Vicente Albalot Domingo, 53,80.

- Mariano Máñez Civera, 35,88.
- Francisco Veintimilla Cerverón, p. 54,43.
- Manuel Civera Máñez, 30,25.
- Antonio Lázaro Máñez, 24,88.
- El mismo, 45,15.
- Tomás Gobarda Ibáñez, 31,40.
- Juliana Aparicio Jimeno, 51,90.
- Martín Ibáñez Veintimilla, 25,30.
- Manuel Orero Palomar, 46,80.
- Joaquín Gea Ibáñez, 41,35.
- Gregorio Pérez Navarrete, 42,74.
- Ambrosio Aparici, 26,61.
- José Ribas Pozo, 30,89.
- José Comeche Comeche, 23,42.
- Antonio Albalat Gabarda, 38,45.
- Ramón García Comeche, 9,70.
- José Máñez Sanz, 30,89.
- Pedro Moya Máñez, 30,89.
- José Pons Ribes, 30,89.
- Pascual Cerverón Civera, 30,89.
- Agustín Domingo Vicente, 26,98.
- Antonio Comeche Ferrer, 28,10.
- José Ferrer Gómez, 31,70.
- Francisco Comeche Ferrer, 28,10.
- Cayetano Lázaro Máñez, 28,16.
- Manuel Bosch Romero, 26,16.
- Vicente Albalat García, 73,15.
- Cirilo Porter Ribas, 64,50.
- Francisco Civera Pascual, 61,30.
- Vicente Bonet Comeche, 61,30.
- Vicente Cervera Mateo, 48,50.
- Pascual Domingo Jimeno, 37,61.
- Vicente Máñez Pérez, 35,72.
- Vicente Ramírez, 78,83.
- Cirilo Domingo, 78,89.
- Antonio Hernández Bonet, 60,80.
- Viuda de Arcón, 70,82.
- La misma, 70,82.
- Gregorio Pons Navarrete, 78,89.
- Tomás Cerverón, 70,82.
- Manuel Cerverón, 78,98.
- Pascual Domingo Jimeno, 39,41.
- Antonio Cervera Garzón, 18,91.
- Cayetano García Vicente, 30,74.
- Teodoro Navarrete Máñez, 18,84.
- Jaime Gabarda Cerverón, 18,75.
- Andrés Comeche Ibáñez, 39,31.
- Salvador Jimeno Masía, 29,01.
- Francisco Aragón Pons, 22,11.
- Mateo Muñoz Gijón, 19,91.
- Valentín Pérez Vicente, 16,61.
- Ignacio Pons Martínez, 15,11.
- Ignacio Pons Martínez, 50,11.
- Vicente Martínez Aragón, 32,63.
- José Civera Martínez, 32,63.
- Vicente Civera Matéu, 16,67.
- Domingo Civera Civera, 22,11.
- Manuel Joli Romero, 20,94.
- Manuel Joli Romero, 22,11.
- Juan Jimeno Caudete, 22,11.
- Gaspar Civera Domingo, 22,11.
- Ambrosio Civera Rodríguez, 32,14.
- Domingo Gabarda Civera, 19,67.
- Cayetano Martínez Albalat, 31,67.
- Rosa Torres Fombona, 15,45.
- Antonio Sancho Romero, 70,61.
- Timoteo Garzón Tomás, 26,01.
- Vicente Linares de Francisco, 75,11.
- Salvador Puchol Oliver, 36,44.
- Concepción Puchol Oliver, 5,67.
- Antonio Murgui Cantó, 59,61.
- Sixto Vidagany Ibáñez, 13,66.
- Félix Rodillo Corbí, 4,18.
- Vicente León Vidal, 6,25.
- Telesfora Aparici, 3,83.
- Mauricio Garay Martínez, 19,96.
- Manuel Martínez Carbonell, 20,40.
- Marcela Martínez Pablo, 3,89.
- Carmen Puchol Esteve, 3,88.
- Rosa Torres Fombona, 2,91.
- Francisco Civera Pascual, 7,80.

X refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se fija, además, otro en el tablón designado al efecto en esta Casa Consistorial, para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Liria a 6 de Junio de 1923.—El Agente, Francisco Zorita.

P.—1525

PUEBLA DE VALLDONA

Territorial. — Cuarto trimestre de 1922-23 y atrasos.

D. Francisco Zorita Soriano, Agente auxiliar del Recaudador de Contribuciones de esta zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Marzo último he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubier to a las contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que pudiesen satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

Rústica.

- Andrés Campos Gómez, 96,75 pesetas.
- Francisco Castellano Rioja, 91,79.
- Lázaro Fortea, 17,46.
- Vicente Gómez Domingo, 238,48.
- Vicente Almenar Filoro, 66,84.
- Salvador Moret, 75,53.
- Miguel Montesinos, 296,68.
- Félix y Faustino Camps Peris, 117,71.
- Vicente Peris Sánchez, 40,39.
- José Castellano Brell, 21,81.
- Vicente Manuel Castellano, 182,93.
- Pascual Monzó Espinosa, 39,47.
- Miguel Rodrigo Aragón, 235,66.
- José Rodrigo Carpio, 13,52.
- Senén Aloy Campos, 152,71.
- Angel Aloy Domenech, 36,50.
- Francisco Campos Ibáñez, 27,46.
- Vicente Fuster Campos, 126,85.
- Francisco Fuster Palau, 36,29.

- Manuel Martínez Asensi, 147,38.
- Sabino Valls Ferrández, 25,62.
- Antonio Alcañiz, 92,71.
- Vicenta Buene Banguete, 73,16.
- Vicente Bueno Banguete, 154,47.
- Antonio Muñoz Bueno, 127,42.
- Vicente Andrés Soriano, 31,40.
- Tomás Carbonell Valls, 199,76.
- Luis Debal Martí, 99,47.
- José Guillot Noguera, 30,33.
- Manuela Muela Sancho, 82,07.
- Zacarias Rodrigo Castellano, 110,15.
- Rufino Alamó Gil, 148,76.
- Vicente Bonet Hernández, 69,85.
- Barbara Oliver Sornosa, 97,34.
- Manuel Penarrocha Liabata, 96,65.
- Domingo Rodrigo, 47,55.
- Juan María Sornosa Martínez, 164,98.
- Encarnación Gimeno Soriano, 117,36.
- Vicenta Llopis Balbasire, 81,52.
- Federico Mossí, 43,58.
- José María Avila Falcó, 60,53.
- María Angeles Bru, 71,64.
- Miguel Arrué Gabarro, 184,75.
- Pedro Bas Martínez, 39,66.
- Juan Bautista Campos Royo, 55,27.
- Francisco Cervera Martínez, 137,72.
- Salvador Garafana Peris, 44,92.
- Juan Lechón Hernández, 197,12.
- José Llopis Campos, 75,98.
- Miguel Montesinos Luna, 227,18.
- Luisa Paulino Tía, 198,73.
- Carmen Piera Vivó, 286,94.
- Manuel Roig Machamons, 79,41.
- Vicente Romero Tamarit, 186,96.
- Francisco Torres Roig, 453,84.
- Marcelino Vivó Lázaro, 34,62.
- Domingo Balaguer Dalmau, 35,40.
- Vicente Bofea Martínez, 152,74.
- Salvadora Carsi Bandés, 10,89.
- Manuela Coll Martí, 29,96.
- Ramón Herrero Chilet, 37,59.
- Vicente Juan Penella, 55,60.
- Ramón Lahuerta Martí, 31,28.
- Francisco Legua Picher, 27,31.
- Josefa Pérez Giner, 46,56.
- Pedro Raimundo Pons, 49,86.
- Lorenzo Salaverti Redondo, 505,24.
- Remedios Sarria Marimón, 58,34.
- Luis Sarria Silvestre, 43,71.
- Miguel Subrila Bondio, 138,59.

Año 1920-21.

- Francisco Castellano Pérez, 65,88.
- Vicente Pérez Ferrer, 230,61.

Año 1919-20.

- Rafael Arnau Gimeno, 14,50.
- Oñofre Cortina Sarrión, 28,13.
- Luis Cortina Nadal, 33,85.

Año 1918.

- Lorenzo Brell Mas, 19,81.

Año 1917.

- Josefa García Tallada, 109,81.

Año 1916.

- Ramón Salabert Biguer, 110,89.

Año 1915.

- Joaquín Company Mallent, 128,81.
- José María Llopis Montalt, 68,79.

Año 1914.

- Bernabé Turó Zarzo, 23,48.
- Vicente Tamarit Izquierdo, 65,63.

Urbana.

Juan Antonio Pérez Morera, 229,96.
 Mariano Romero Santa María, 80,32.
 Ramón Bochons Jorge, 99,62.
 Francisco García Mateu, 85,45.
 Doroteo Chelet Soler, 118,50.
 Juan Chelet Gramuntell y María Comes Soler, 70,37.

Juan Julio Raimundo, 79,66.
 José María Bernal Ticitos, 48,80.
 José Duro Bost, 36,66.

Eduardo González Hervás, 55,34.
 Ramón Espinosa Torrent, 114,80.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y se fija además otro en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Puebla Vallbona, 4 de Junio de 1923.

Azente, Francisco Zorita.

P—4527

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

Desde el día 15 del corriente mes, se pagará en Madrid por el Banco

Central, Alcalá, 31; en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad Anónima "Arnús-Gari", el cupón número 63, que vence el día 15 del actual, de las obligaciones de esta Junta, que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón 5,71875 pesetas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1923.

El Presidente. Francisco Aramburu.

X—2789

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

De conformidad con lo resuelto por la Junta general de Accionistas de esta Sociedad, ha sido acordado repartir a las acciones, por beneficios del ejercicio 1922-23, un dividendo de 20 pesetas, de las que deduciendo 5,50 por 100 del impuesto sobre utilidades y 1,50 por 1.000 de timbre de negociación, quedan como líquido a percibir pesetas 18,37 por acción, cuyo pago se efectuará a partir del día 12 del corriente mes, previa presentación de facturas con el cupón número 23, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

También se pone en conocimiento de los tenedores de carpetas provisionales de acciones de disfrute o de capital amortizado de esta Sociedad, que desde el día 16 del actual,

y de diez de la mañana a una de la tarde, se procederá al canje de las mismas, que comprende desde el número 1 al 5.413, ambos inclusive, por los títulos definitivos, previa presentación de las respectivas carpetas, en las oficinas centrales de la Sociedad, calle del Prado, número 20.

Madrid, 9 de Noviembre de 1923.

Unión Alcololera Española: El Director-Gerente, F. Sánchez y Vildaurreta.

X—2790

BANCO DE CASTILLA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 51555 de cuatro acciones del mismo, expedido a nombre de D. Manuel J. Caramés el 27 de Octubre de 1910, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 23 de Octubre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Noviembre de 1923.

El Secretario general, F. Garijo.

X—2792